



Consejo de Administración

323.ª reunión, Ginebra, 12-27 de marzo de 2015

GB.323/INS/PV/Proyecto

Sección Institucional

INS

Advertencia: el presente documento es un proyecto y puede contener omisiones o errores. Sólo se publica a efectos de comprobación y rectificación. Las declaraciones que se atribuyen en el presente documento provisional a las personas citadas en él no comprometen su responsabilidad. La OIT queda exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier error u omisión que pudiera figurar en el presente documento o que pudiera derivarse del uso del documento por terceros.

PROYECTO DE ACTAS

Sección Institucional

Índice

	<i>Página</i>
Primer punto del orden del día Aprobación de las actas de la 322.ª reunión del Consejo de Administración (documento GB.323/INS/1)	3
Segundo punto del orden del día Orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo (2017-2019) (documento GB.323/INS/2)	3
Tercer punto del orden del día Preparación para la evaluación de las repercusiones de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa por la 105.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2016) (documento GB.323/INS/3)	8
Cuarto punto del orden del día Seguimiento de la resolución relativa a las medidas sobre la cuestión de Myanmar adoptadas por la Conferencia en su 102.ª reunión (2013) (documentos GB.323/INS/4 y GB.323/INS/4 (Add.))	12
Quinto punto del orden del día La iniciativa relativa a las normas (documentos GB.323/INS/5, GB.323/INS/5/Anexo I, GB.323/INS/5/Anexo II, GB.323/INS/5/Anexo III)	16

Sexto punto del orden del día Queja relativa al incumplimiento por Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), presentada por varios delegados a la 101.ª reunión (2012) de la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT (documento GB.323/INS/6 (Rev.))	24
Séptimo punto del orden del día Queja relativa al incumplimiento por Fiji del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), presentada por varios delegados a la 102.ª reunión (2013) de la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT (documentos GB.323/INS/7 (Rev. 1) y GB.323/INS/7 (Add.))	29
Octavo punto del orden del día Queja relativa al incumplimiento por Qatar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), y del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), presentada por varios delegados a la 103.ª reunión (2014) de la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT (documentos GB.323/INS/8 (Rev. 1) y GB.323/INS/8 (Add.))	32
Homenaje a Lee Kuan Yew, primer Primer Ministro de Singapur	38
Noveno punto del orden del día Informes del Comité de Libertad Sindical: 374.º informe (documento GB.323/INS/9)	39
Décimo punto del orden del día Informe del Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo (documento GB.323/INS/10)	44
Undécimo punto del orden del día Informe del Director General (documentos GB.323/INS/11 y GB.3232/INS/11 (Add.))	46
<i>Primer informe complementario:</i> Seguimiento y evaluación de los progresos alcanzados en materia de trabajo decente a nivel nacional (documento GB.323/INS/11/1)	46
<i>Segundo informe complementario:</i> Novedades relativas a la Organización Internacional de Normalización (ISO), en particular en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo (documentos GB.323/INS/11/2 y GB.323/INS/11/2 (Add.))	48
<i>Tercer informe complementario:</i> Documentos presentados sólo para información (documento GB.323/INS/11/3 (Rev.))	52
<i>Cuarto informe complementario:</i> Nombramiento de un Subdirector General (documento GB.323/INS/11/4)	52

<i>Quinto informe complementario:</i> Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Chile del Convenio sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (núm. 35) y del Convenio sobre el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933 (núm. 37), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por el Colegio de Profesores de Chile A.G. (documento GB.323/INS/11/5).....	53
<i>Sexto informe complementario:</i> Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por la República de Moldova del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Confederación Nacional de Sindicatos de Moldova (CNSM) (documento GB.323/INS/11/6).....	55
Doudécimo punto del orden del día Informes de la Mesa del Consejo de Administración.....	56
<i>Primer informe:</i> Reclamación en la que se alega el incumplimiento por el Gobierno de Perú del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Confederación Sindical Internacional (CSI), la Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas (CSA) y la Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP) (documento GB.323/INS/12/1).....	56
<i>Segundo informe:</i> Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Perú del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP) y el Sindicato Nacional de Unidad de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SINAUT-SUNAT) (documento GB.323/INS/12/2).....	56
<i>Tercer informe:</i> Reclamación en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT, presentada por la Confederación General de Trabajadores (CGT) en la que se alega el incumplimiento por parte de Colombia del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) y del Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154) (documento GB.323/INS/12/3).....	57
<i>Cuarto informe:</i> Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Paraguay del Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) y del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT, presentada por la Central Unitaria de Trabajadores (documento GB.323/INS/12/4).....	57
<i>Quinto informe:</i> Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Polonia del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por el Sindicato Independiente y Autónomo «Solidarnosc» (NSZZ «Solidarnosc») (documento GB.323/INS/12/5).....	58

Decimotercer punto del orden del día	
Composición y orden del día de órganos permanentes y reuniones (documento GB.323/INS/13 (& Corr.))	58
Declaración de clausura.....	60

PROYECTO

Sección Institucional

1. La Sección Institucional se reúne el lunes 16 y el viernes 20 de marzo, y del martes 24 al viernes 27 de marzo de 2015. Conduce sus labores el Presidente del Consejo de Administración, Sr. A. J. Correia (Gobierno, Angola). El Vicepresidente empleador del Consejo de Administración, Sr. J. Rønneest (Dinamarca), interviene como coordinador del Grupo de los Empleadores de la Sección Institucional, excepto en relación con el punto 9, Informes del Comité de Libertad Sindical, para el cual actúa como coordinador el Sr. C. Syder, y con el punto 11, Informe del Director General, para el cual actúa como coordinador el Sr. K. De Meester. El Sr. L. Cortebeek (Bélgica) actúa como portavoz del Grupo de los Trabajadores.
2. Los siguientes miembros del Consejo de Administración conducen las labores de los demás segmentos y secciones de la 323.^a reunión:

Sección de Formulación de Políticas

Segmento de Empleo y Protección Social (jueves 19 de marzo de 2015)

Presidenta: Sra. J. Pitt (Australia)

Coordinadora del Grupo de los Empleadores: Sra. R. Goldberg

Punto 2, Esfera de importancia decisiva: Establecimiento y extensión de los pisos de protección social: Sr. M. Ceretti

Punto 3, Conclusiones de la Reunión de expertos sobre las formas atípicas de empleo (Ginebra, 16-19 de febrero de 2015): Sra. G. Pineau

Portavoz del Grupo de los Trabajadores: Sr. P. Dimitrov

Punto 3, Conclusiones de la Reunión de expertos sobre las formas atípicas de empleo (Ginebra, 16-19 de febrero de 2015): Sr. L. Cortebeek

Segmento de Diálogo Social (miércoles 18 de marzo de 2015)

Presidenta: Sra. F. Kodra (Albania)

Coordinador del Grupo de los Empleadores: Sr. P. Woolford

Portavoz del Grupo de los Trabajadores: Sr. B. Thibault

Segmento de Cooperación Técnica (miércoles 25 de marzo de 2015)

Presidente: Sr. H. Iddrisu (Ghana)

Coordinadora del Grupo de los Empleadores: Sra. J. Mugo

Portavoz del Grupo de los Trabajadores: Sr. M. Guiro

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo
(martes 24 de marzo de 2015)

Segmento de Cuestiones Jurídicas

Presidente: Sr. G. Corres (Argentina)

Coordinador del Grupo de los Empleadores: Sra. L. Horvatic

Portavoz del Grupo de los Trabajadores: Sra. C. Passchier

Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos

Presidente: Sr. G. Corres (Argentina)

Coordinador del Grupo de los Empleadores: Sr. C. Syder

Portavoz del Grupo de los Trabajadores: Sra. C. Passchier

Sección de Programa, Presupuesto y Administración

(lunes 16 a miércoles 18 de marzo, y miércoles 25 y viernes 27 de marzo de 2015)

Segmento de Programa, Presupuesto y Administración

Presidente: Sr. A. J. Correia (Angola)

Coordinador del Grupo de los Empleadores: Sr. M. Mdwaba

Portavoz del Grupo de los Trabajadores: Sr. S. Gurney

Segmento de Auditoría y Control

Presidente: Sr. A. J. Correia (Angola)

Coordinador del Grupo de los Empleadores: Sr. M. Mdwaba

Portavoz del Grupo de los Trabajadores: Sr. S. Gurney

Segmento de Personal

Presidente: Sr. A. J. Correia (Angola)

Coordinador del Grupo de los Empleadores: Sr. P. Woolford

Portavoz del Grupo de los Trabajadores: Sr. S. Gurney

Sección de Alto Nivel

(lunes 23 de marzo de 2015)

Segmento de Políticas Estratégicas

Presidente: Sr. A. J. Correia (Angola)

Coordinador del Grupo de los Empleadores: Sr. J. Rønnest

Portavoz del Grupo de los Trabajadores: Sr. L. Cortebeeck

**Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Consejo de Administración
y de la Conferencia Internacional del Trabajo**
(viernes 20 de marzo de 2015)

Presidente: Sr. A. J. Correia (Angola)

Coordinador del Grupo de los Empleadores: Sr. J. Rønnest

Vicepresidente trabajador: Sr. L. Cortebeek

Comité de Libertad Sindical
(jueves 18 y viernes 19 de marzo de 2015)

Presidente: Sr. P. van der Heijden (Países Bajos)

Coordinador del Grupo de los Empleadores: Sr. C. Syder

Portavoz del Grupo de los Trabajadores: Sr. Y. Veyrier¹

Primer punto del orden del día

Aprobación de las actas de la 322.^a reunión del Consejo de Administración (documento GB.323/INS/1)

Decisión

3. El Consejo de Administración aprobó las actas de su 322.^a reunión.

(Documento GB.323/INS/1, párrafo 2.)

Segundo punto del orden del día

Orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo (2017-2019) (documento GB.323/INS/2)

- 4.** *El Presidente* recuerda que, en su 322.^a reunión (noviembre de 2014), el Consejo de Administración adoptó el concepto de un enfoque estratégico y coherente para el establecimiento del orden del día de las reuniones de la Conferencia en el período comprendido entre 2017 y 2019, y que se propusieron tres puntos para el orden del día de futuras reuniones de la Conferencia: la eficacia de la contribución de la OIT a la cooperación para el desarrollo en un contexto mundial en continua transformación (discusión general); la violencia contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo (elaboración de normas, procedimiento de doble discusión); y la migración laboral (discusión general).
- 5.** *El coordinador del Grupo de los Empleadores* expresa su apoyo continuo a ese enfoque estratégico y coherente y añade que el Marco de Políticas y Estrategias para 2018-2021

¹ En sustitución del Sr. L. Cortebeek.

debería utilizarse como base para tomar una decisión sobre el orden del día de la Conferencia. La evaluación de las repercusiones de la Declaración sobre la Justicia Social, prevista para 2016, las otras iniciativas para el centenario y la agenda para el desarrollo después de 2015, podrían tenerse en cuenta en el Marco de Políticas y Estrategias. Sería importante aprovechar la experiencia de la reunión de la Conferencia de dos semanas de duración, en 2015, para ver si tiene sentido continuar con la práctica de incluir en el orden del día tres puntos adicionales. El orador apoya las etapas de procedimiento descritas brevemente en el párrafo 32 y la propuesta, contenida en el apartado *b*) del párrafo 33, de inscribir ese punto en el orden del día de la 325.ª reunión (noviembre de 2015) del Consejo de Administración. Aunque los tres puntos propuestos son importantes, su Grupo está a favor de aplazar una decisión a este respecto con objeto de contextualizarlos debidamente. En lo relativo al punto sobre la elaboración de normas en materia de violencia contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo, dice que es sumamente importante y, por ese motivo, es necesaria una mayor preparación para examinar su alcance y definición y analizar la necesidad de una norma del trabajo a ese respecto. También deberían continuar los preparativos para el examen de la cooperación de la OIT para el desarrollo y la migración laboral.

6. *El portavoz del Grupo de los Trabajadores* conviene en que es importante adoptar un enfoque estratégico y coherente para establecer el orden del día de la Conferencia. Ese enfoque permitirá que el informe *Perspectivas laborales y sociales en el mundo* proporcione antecedentes analíticos para puntos clave del orden del día. Su Grupo apoya una discusión general sobre la migración en 2018, centrada en la contratación equitativa y la gobernanza eficaz de la migración en los planos bilateral y regional. Con respecto al punto propuesto sobre la violencia contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo, el orador indica que su Grupo está a favor de un convenio, complementado por una recomendación, que podrían ser examinados en 2017 y 2018, lo cual permitiría disponer de tiempo para acometer la labor preparatoria necesaria. Sigue sin haber una norma internacional del trabajo relativa a la violencia de género, que afecta a las mujeres de forma desproporcionada. Podría incluirse la cooperación para el desarrollo en una discusión de la Conferencia sobre la erradicación de la pobreza, lo que también permitiría examinar la función de la OIT en la aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015.
7. Con respecto a la iniciativa relativa a la gobernanza, su Grupo no está a favor de reducir el número de puntos del orden del día de la Conferencia; no debería permitirse que un acortamiento de la duración de la Conferencia a dos semanas redunde en perjuicio de su función de órgano político supremo de la Organización. Debería reafirmarse la pertinencia de la función normativa de la Conferencia en el marco de la iniciativa relativa a las normas. Reitera la propuesta de su Grupo de que se lleve a cabo, en 2017, un estudio general sobre los instrumentos relativos al tiempo de trabajo, y dice que deberían utilizarse las discusiones recurrentes con arreglo a la Declaración sobre la Justicia Social, el estudio general y el mecanismo de examen de las normas para identificar lagunas en las normas. Habida cuenta de que, en 2016, tendrá lugar una discusión general sobre el trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro y en 2017 se conmemorará el 40.º aniversario de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, añade que, en el marco de la iniciativa relativa a las empresas, la OIT debería marcarse el objetivo de dar nuevo impulso a esa Declaración y efectuar una labor de seguimiento sólida. La discusión de la iniciativa para poner fin a la pobreza debería incluir los derechos y el diálogo social, además del empleo y la protección social. También se subraya la importancia de abordar la creciente desigualdad. En lo tocante a la iniciativa verde, es importante que la OIT promueva una transición equitativa a un modelo de desarrollo sostenible con bajas emisiones de carbono. En este sentido, deberían tenerse en cuenta los resultados de próximas reuniones, como la Reunión tripartita de expertos sobre desarrollo sostenible, trabajo decente y empleos verdes, en octubre de 2015, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se celebrará en París. El orador acoge

con satisfacción el próximo Informe del Director General sobre *La iniciativa relativa al futuro del trabajo*. Los departamentos técnicos de la Oficina, así como los mandantes de la OIT, deberían estar en condiciones de proponer temas para el orden del día de futuras reuniones de la Conferencia.

8. *Hablando en nombre del grupo de los países industrializados con economía de mercado (PIEM)*, una representante del Gobierno de Noruega menciona la propuesta exhaustiva elaborada por la Oficina, que es acorde con la decisión tomada por el Consejo de Administración en su reunión de noviembre de 2014. Esto significa que, en una reunión posterior, podría adoptarse una decisión definitiva sobre el orden del día de las reuniones de la Conferencia de 2017, 2018 y 2019. La aplicación del enfoque estratégico y coherente dependerá de la evolución y los resultados de las próximas discusiones. Habida cuenta de la menor duración de la reunión de la Conferencia, no debería haber más de un punto de carácter normativo en el orden del día de cada reunión. En 2017, el orden del día de la Conferencia ya incluye un punto de carácter normativo, a saber, la segunda discusión sobre la revisión de la Recomendación núm. 71, así como la discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Por consiguiente, el tercer punto que podría añadirse es el punto propuesto relativo a la cooperación para el desarrollo como discusión general y como seguimiento de la evaluación de 2016 de las repercusiones de la Declaración sobre la Justicia Social. Para 2018, en el período que precede a la reunión de la Conferencia del año del centenario (2019), su Grupo está a favor de incluir un punto sobre la iniciativa relativa a las mujeres en el trabajo. En este sentido, la discusión propuesta sobre la violencia contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo encajaría bien. El grupo de los PIEM aguarda con interés las nuevas consultas sobre el formato que tendrá ese punto, y apoya la inclusión de una discusión general sobre la migración laboral en 2018, con miras a preparar las discusiones sobre las cuestiones que se deriven de la iniciativa relativa al futuro del trabajo en 2019. Se espera que el Informe del Director General sobre esa iniciativa, que se ha de presentar en la próxima reunión de la Conferencia, aclare en qué consistirá la iniciativa y de qué manera se pondrá en práctica. El grupo de los PIEM apoya las etapas de procedimiento y el proyecto de decisión.
9. *Hablando en nombre del grupo de África*, un representante del Gobierno de Kenya expresa su apoyo a la aplicación del enfoque estratégico y coherente para el establecimiento del orden del día de la Conferencia, toma nota de las medidas que se han de tomar con respecto a los tres puntos propuestos para las reuniones futuras de la Conferencia, que se describen en el anexo III, y expresa su apoyo a esas medidas. No obstante, pide nuevas aclaraciones acerca del tipo y la naturaleza de la norma sobre la violencia contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo que habrá de elaborarse. Toma nota de las etapas de procedimiento y de la petición de que se inscriba ese punto en el orden del día de la 325.ª reunión del Consejo de Administración, y expresa su respaldo al respecto.
10. *Un representante del Gobierno de Turquía* subraya el compromiso de su Gobierno con el enfoque estratégico y coherente para el establecimiento del orden del día de la Conferencia. En este sentido, la eficacia de la contribución de la OIT a la cooperación para el desarrollo en un contexto mundial en continua transformación es un tema importante para una discusión general, dado que permitiría revitalizar el compromiso de poner en práctica el Programa de Trabajo Decente. Aunque ese punto merece ser examinado en la reunión de la Conferencia del año del centenario (2019), no se opone a que se estudie en 2017. Apoya decididamente la inclusión de la migración laboral con miras a la celebración de una discusión general en 2018, y sugiere que se aborden los problemas a los que se enfrentan los migrantes como ámbito de actuación prioritario. Ello ayudaría a establecer vínculos más estrechos con la aplicación de la agenda para el desarrollo sostenible después de 2015.

11. *Un representante del Gobierno de Francia* declara que, en la 322.^a reunión del Consejo de Administración, Francia apoyó el enfoque estratégico y coherente propuesto para el establecimiento del orden del día de las reuniones hasta 2019. Señala que es necesario que ese enfoque sea flexible y añade que la evaluación, en 2016, de las repercusiones de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa sin duda resultará útil para determinar qué puntos del orden del día se han de mantener hasta 2019. Debería tenerse un cuidado especial para evitar que se dejen de lado cuestiones importantes. Por ejemplo, la violencia contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo es muy importante y debería figurar en el orden del día a más tardar en 2018.
12. *Una representante del Gobierno de los Estados Unidos* declara su apoyo decidido al punto de carácter normativo sobre la violencia contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo. La violencia de género es la violación de los derechos humanos más frecuente a escala mundial. Se estima que, en los Estados Unidos, 2 millones de trabajadores sufren cada año violencia en el lugar de trabajo. Los costos que esto acarrea para las empresas incluyen, entre otras cosas, el absentismo laboral, una disminución de la productividad y un aumento de los costos de seguridad. Dado que las mujeres se encuentran en una situación de mayor riesgo, debe prestarse una atención especial a aquellos sectores con un número desproporcionadamente alto de trabajadoras, como el trabajo doméstico y el sector de la confección. Además, debería hacerse más para responder al hecho de que la violencia sexual con frecuencia expulsa a las mujeres de los campos que han elegido, especialmente en los ámbitos de las ciencias y la tecnología. Los recursos y conocimientos especializados de la OIT son excepcionalmente idóneos para abordar estos problemas, y el Consejo de Administración debería inscribir en el orden del día el punto relativo a la violencia.
13. *Una representante del Gobierno del Japón* expresa su satisfacción por el enfoque estratégico y coherente y añade que está de acuerdo en que no es adecuado establecer el orden del día de las reuniones de la Conferencia de 2017, 2018 y 2019 en la presente reunión del Consejo de Administración. El Japón está a favor de que se incluya el punto propuesto sobre la eficacia de la contribución de la OIT a la cooperación para el desarrollo en un contexto mundial en continua transformación en el orden del día de la reunión de 2017 de la Conferencia. Subraya la importancia de ese tema e indica que una discusión de la Conferencia debería incluir una evaluación de los efectos del examen de la estructura exterior que se inició en 2013. El punto relativo a las formas atípicas de empleo, que se desestimó a la espera de que la Oficina lleve a cabo trabajos adicionales, debería inscribirse en el orden del día de la Conferencia lo antes posible, puesto que en él se recogen los nuevos retos a los que se enfrenta el mundo del trabajo. Se solicita a la Oficina que continúe trabajando y tome en consideración el informe final de la Reunión de expertos sobre las formas atípicas de empleo, que debería tenerse en cuenta en la discusión recurrente de 2015 sobre la protección de los trabajadores, así como los resultados de esa discusión en la próxima reunión de la Conferencia. De forma análoga, debería considerarse la posibilidad de inscribir en un futuro orden del día la solución de los conflictos laborales, habida cuenta de su pertinencia para todos los Estados Miembros. El Japón apoya el proyecto de decisión.
14. *Un representante del Gobierno del Brasil* dice que, si bien en la discusión se ha puesto de manifiesto que el enfoque estratégico y coherente goza de un amplio respaldo, todavía no está claro con cuánto apoyo cuenta cada uno de los puntos del orden del día propuestos. Debería recurrirse a lo dispuesto en la sección 6.2 del Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo. El Brasil está a favor de una discusión general sobre la migración laboral y opina que las cuestiones de igualdad de género, tal como se plasman en el segundo punto propuesto, deberían figurar en el orden del día antes de 2019. También apoya la cooperación para el desarrollo en el marco de la iniciativa para poner fin a la pobreza. Sin embargo, el proyecto de decisión debería redactarse de nuevo a fin de lograr un resultado más concreto.

15. *Un representante del Gobierno de México* expresa su apoyo al enfoque estratégico y coherente y a las etapas de procedimiento para su aplicación, principalmente por lo que se refiere a la celebración de consultas con los mandantes, así como a la posibilidad de que éstos sigan presentando propuestas para los puntos del orden del día de reuniones futuras. México respalda especialmente la inclusión de los puntos propuestos sobre la migración laboral y la violencia contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo. Debería examinarse la conveniencia de celebrar una discusión general sobre la migración laboral en 2016, centrándose en dos ámbitos prioritarios dirigidos a instaurar procesos de contratación equitativos, así como a apoyar una gobernanza equitativa y eficaz de la migración y la movilidad laboral a nivel bilateral y regional. México está a favor de una posible elaboración de normas en 2017 sobre el tema de la violencia contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo, y apoya el proyecto de decisión.
16. *El coordinador del Grupo de los Empleadores* reitera su opinión de que merece la pena examinar si otros instrumentos podrían servir para abordar la cuestión de la violencia contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo más eficazmente que una discusión normativa.
17. *Una representante del Director General* (Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES)) recuerda que la intención había sido obtener orientaciones en la reunión actual respecto de los puntos propuestos, con objeto de prepararse para la 325.^a reunión, en la que se adoptarán decisiones concretas, en especial para completar el orden del día de la reunión de la Conferencia de 2017. El incipiente consenso sobre la importancia del punto relativo a la violencia contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo sugiere que ese punto podría incluirse en el orden del día de la reunión de la Conferencia de 2017. Antes de la próxima reunión del Consejo de Administración, la Oficina proseguirá trabajando a fin de facilitar elementos más claros en apoyo de la propuesta de establecimiento de normas sobre este asunto, y facilitará información sobre la labor preparatoria ya emprendida, el posible contenido y el valor añadido de esa actividad normativa. Se examinará la necesidad de celebrar una discusión general sobre ese tema antes de iniciar la actividad normativa. También será necesario proseguir trabajando para analizar los vínculos entre el punto relativo a la cooperación para el desarrollo y la iniciativa para poner fin a la pobreza. Por último, la oradora señala que, en la reunión del Consejo de Administración de noviembre de 2015, los mandantes tendrán la oportunidad de examinar los instrumentos propuestos para el próximo Estudio General que habrá de elaborar la Comisión de Expertos en 2017. El Consejo de Administración estudiará el formulario de memoria para el Estudio General en marzo de 2016. La oradora propone una nueva redacción del proyecto de decisión para reflejar el contenido de la discusión.

Decisión

18. ***El Consejo de Administración decidió inscribir este punto en el orden del día de su 325.^a reunión (noviembre de 2015), tomando debidamente en cuenta la discusión celebrada en su 323.^a reunión (marzo de 2015).***

(Documento GB.323/INS/2, párrafo 33, conforme lo reformuló el Consejo de Administración.)

Tercer punto del orden del día

Preparación para la evaluación de las repercusiones de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa por la 105.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2016) (documento GB.323/INS/3)

19. *El coordinador del Grupo de los Empleadores* afirma que el alcance de la próxima evaluación de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa viene determinado en la propia Declaración. En el marco de dicha evaluación, se deberían individualizar las iniciativas adoptadas por los mandantes tripartitos en virtud de la Declaración, así como las medidas tomadas por el Consejo de Administración y la Oficina para hacer un seguimiento de las cuestiones pertinentes relativas a la gobernanza, la capacidad y la base de conocimientos en relación con la consecución de los objetivos estratégicos. La Oficina y los mandantes deberían respetar los límites que se trazaron cuando se aprobó la Declaración. Una vez concluida la evaluación, podrían establecerse vínculos con las iniciativas para el centenario, la agenda para el desarrollo después de 2015 y el Marco de Políticas y Estrategias para 2018-2021. Al no disponer de la información necesaria sobre las medidas adoptadas y sus consecuencias, resulta difícil prever cuáles serán las prioridades de la evaluación. Se deberían intensificar los esfuerzos para recopilar dicha información. Con respecto al cuestionario, cabría obtener la información pertinente sobre la coherencia de las políticas de distintos ministerios e instituciones.
20. El examen del modelo de las discusiones recurrentes, mencionado en el párrafo 16, debería realizarse por separado y abordarse como una cuestión de carácter técnico en lugar de político. Su Grupo alberga ciertas dudas acerca de la idoneidad del modelo de las discusiones recurrentes. No cree necesario que, en la 325.^a reunión del Consejo de Administración, se decida qué objetivo estratégico será objeto de debate en la discusión recurrente de 2018.
21. En lo que atañe al párrafo 25 sobre modalidades para la discusión de la Conferencia, el hecho de que las alianzas con empresas multinacionales y entidades del sector privado vengan contempladas en la Declaración no entraña la modificación de las normas de participación en las discusiones de la Conferencia: el Grupo de los Empleadores es el encargado de canalizar una mayor participación de las empresas multinacionales. Las personas que intervinieron en la elaboración de la Declaración deberían formar parte del grupo consultivo. Pregunta si la Oficina de Evaluación de la OIT ha participado o participará en el proceso de evaluación. Los empleadores apoyan el calendario presentado en el párrafo 30, a excepción de la discusión sobre el próximo ciclo de discusiones recurrentes, propuesta para noviembre de 2015. Su Grupo apoya el proyecto de decisión.
22. *El portavoz del Grupo de los Trabajadores* conviene en que el objetivo general de la evaluación debería consistir en reforzar el impacto de la Declaración en los períodos previo y posterior a la celebración del centenario de la OIT. Afirma que la evaluación debería constituir un ejercicio de política con visión de futuro y, por consiguiente, celebra los vínculos con las actividades propuestas en el párrafo 7. El carácter habilitador de los derechos consagrados en el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) merece especial atención. En la discusión recurrente de 2017, se debería examinar el seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de conformidad con su versión revisada en 2010 y armonizada con la Declaración, con miras a lograr la ratificación universal y la

aplicación efectiva de los convenios fundamentales. En ese sentido, la coordinación con la evaluación de 2016 reviste una importancia particular. La función de la OIT en el sistema multilateral, a medida que se acerca su centenario, constituye asimismo una prioridad para la evaluación.

23. Con respecto a las cuestiones planteadas en el párrafo 16, la Declaración sobre la Justicia Social y la Declaración de Filadelfia (1944) ofrecen una plataforma para el establecimiento de normas encaminadas al logro de una globalización equitativa. En consecuencia, la Organización debería valerse de la discusión de 2016 y de los años previos a su centenario (2019) para fortalecer los mecanismos de aplicación existentes y poner a prueba otros nuevos, con objeto de seguir actuando como árbitro principal de las controversias laborales y promover un crecimiento justo desde el punto de vista social. En ese sentido, los cuatro objetivos estratégicos deberían analizarse en el marco de la discusión de la Conferencia, a fin de verificar si aún existen lagunas en materia de políticas. Se debería invitar a los mandantes a que compartan información acerca de resultados positivos o desafíos pendientes en relación con los objetivos estratégicos. Por último, los participantes en la discusión deberían proporcionar pautas detalladas para la aplicación de las Partes I, B) y C) de la Declaración, y examinar cuestiones transversales, tales como la igualdad de género y la no discriminación.
24. Tanto la Oficina como los mandantes deberían examinar de forma integral la Parte II, A) y B) de la Declaración, respectivamente (véase el párrafo 12). En lo que atañe a la Organización en su conjunto, resulta especialmente importante examinar la utilidad que han revestido los métodos de aplicación para los Estados Miembros y las organizaciones representativas a la hora de propiciar una política social coherente y un desarrollo sostenible. En relación con la Parte II, A), los participantes en la discusión deberían facilitar orientaciones prácticas para la puesta en marcha inmediata de los exámenes *inter pares* previstos en el inciso iii), y centrarse en cómo podría la OIT prestar asistencia a los Miembros que deseen promover conjuntamente los objetivos estratégicos en el marco de acuerdos bilaterales o multilaterales (inciso iv)). Cabría abordar la cuestión del establecimiento de nuevas alianzas con empresas multinacionales y sindicatos a escala mundial (inciso v)) en el ámbito de las cadenas de suministro. En cuanto a los Estados Miembros, la Parte II, B) contempla una nueva serie de medidas que merecen especial atención, a saber: la adopción de una estrategia regional en pro del trabajo decente (inciso i)); el establecimiento de indicadores o estadísticas (inciso ii)), sobre todo, a la luz de la inminente aprobación de los objetivos de desarrollo sostenible; el examen de la situación de los Miembros por lo que respecta a la ratificación o aplicación de instrumentos de la OIT, con miras a lograr una cobertura cada vez más amplia de todos los objetivos estratégicos (inciso iii)); el intercambio de buenas prácticas nacionales y regionales en aras de la consecución del trabajo decente (inciso vi)); y el apoyo a los esfuerzos desplegados por los Miembros para poner en práctica la Declaración (inciso vii)).
25. A propósito del tercer punto del párrafo 16, señala que la Parte II, C) de la Declaración resulta bastante explícita, y añade que la discusión debería centrarse en la estrategia que otras organizaciones internacionales y regionales utilizan para promover el trabajo decente, así como en las medidas que se han comprometido a adoptar en un futuro. Además, cabría facilitar orientaciones sobre el método que la OIT debería utilizar para evaluar las repercusiones de la política comercial y de los mercados financieros en el empleo.
26. Se debería establecer un ciclo quinquenal para las discusiones recurrentes, que permitiera que la seguridad social siguiera siendo independiente de la protección del trabajo, y mantener los vínculos entre los puntos recurrentes y los estudios generales, siendo estos últimos sometidos a debate un año antes que los puntos recurrentes. Sería preferible que, en la 325.^a reunión del Consejo de Administración, se adopte una decisión con respecto al

próximo ciclo de discusiones recurrentes, en lugar de una decisión *ad hoc* sobre la discusión de 2018.

27. En lo referente al cuestionario que se ha propuesto enviar a los Estados Miembros, la información relativa a la coordinación y coherencia de las políticas, así como a los exámenes en materia de ratificación o aplicación de instrumentos de la OIT que han realizado los Miembros, reviste un carácter esencial. La participación de distintas organizaciones internacionales en la evaluación resulta importante, sin embargo, no debería limitarse al panel de discusión interactiva propuesto (véase el párrafo 23). La inclusión de ministerios distintos de los encargados del trabajo reforzaría la incidencia de la discusión, sobre todo, en el ámbito de la coherencia entre las políticas. Si bien es importante que la Oficina difunda información sobre la próxima discusión, no le corresponde «implicar a otros actores» (véase el párrafo 29): el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores seleccionan e integran democráticamente a «organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores». Apoya el calendario propuesto y el proyecto de decisión.
28. *Hablando en nombre del grupo de Asia y el Pacífico (ASPAG)*, un representante del Gobierno de China defiende que la evaluación debe centrarse principalmente en los avances logrados en la consecución de los objetivos de la Declaración a través del Programa de Trabajo Decente, y en la eficacia del apoyo que la OIT brinda a los Estados Miembros y los interlocutores sociales en estos ámbitos. Dado que las discusiones recurrentes procuran las principales herramientas de seguimiento de la Declaración, la evaluación debería abarcar su carácter, modalidad, ciclo y resultados. En la evaluación se debería incluir a las organizaciones internacionales pertinentes, con el fin de analizar la coherencia de las políticas macroeconómicas. La OIT debería sacar el máximo partido de los datos de los que dispone con respecto a los resultados de la aplicación del Programa y Presupuesto desde 2008. Se debería contratar a evaluadores externos independientes a fin de garantizar la objetividad del proceso. La Oficina de Evaluación debería participar activamente en la evaluación.
29. *Un representante del Gobierno de la India* valora la propuesta relativa al establecimiento de vínculos entre la Declaración y las actividades relacionadas con el centenario de la OIT, la discusión recurrente de 2017 de la Conferencia Internacional del Trabajo y la agenda para el desarrollo sostenible después de 2015. El cuestionario propuesto debería englobar los cuatro objetivos estratégicos, así como los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y la OIT con miras a su consecución. Respecto del párrafo 16, los progresos logrados en virtud de la Declaración deberían analizarse a la luz de los Programas de Trabajo Decente por País (PTDP). La evaluación de las discusiones recurrentes debería formar parte del alcance de dicho análisis. De lo contrario, éste debería limitarse estrictamente a la evaluación de los mecanismos establecidos con el fin de aplicar la Declaración, y obviar las iniciativas emprendidas por los gobiernos en ejercicio de su soberanía. Apoya el calendario propuesto en el párrafo 30 y toma nota del alcance y las modalidades de la evaluación (véanse los párrafos 11 a 29). Si bien celebra que diversas organizaciones multilaterales participen en la reunión de la Conferencia por conducto de un panel de discusión, considera que sus contribuciones deberían circunscribirse al alcance de la Declaración. La OIT debe mantenerse fiel a sus principios y objetivos cuando colabore con otras organizaciones internacionales, y ha de velar por que dichas alianzas no conlleven la imposición de condiciones externas.
30. *Una representante del Gobierno de Trinidad y Tabago* declara que, habida cuenta de su importancia para la orientación estratégica de la OIT a partir de la celebración de su centenario, la evaluación debería ser integral e incluyente y contar con la participación de todos los interesados. Antes de distribuir el cuestionario, se debería concienciar a todos los mandantes e interesados acerca de la trascendencia de la evaluación, lo cual no supondría

un costo demasiado alto para la Organización. Acoge con agrado el importante papel que desempeñarán las oficinas exteriores en la recepción de las respuestas al cuestionario, y considera que la OIT debería afanarse en lograr una tasa de respuesta del 100 por ciento.

- 31.** *Hablando en nombre del grupo de África*, un representante del Gobierno de Ghana señala que su grupo no responderá a las cuestiones planteadas en el párrafo 16 hasta después de la próxima reunión del Comité Técnico Especializado sobre Desarrollo Social, Trabajo y Empleo de la Unión Africana. A título de observación inicial, destaca la necesidad de que ciertas especificidades regionales, tales como la limitada capacidad del sistema de administración e inspección del trabajo en África, se tengan debidamente en cuenta en la evaluación. Con respecto a las repercusiones de la Declaración, puede que la OIT estime oportuno analizar el grado en que las políticas financieras o comerciales de sus organizaciones internacionales asociadas han promovido el trabajo decente. En la Declaración tripartita de Yaundé sobre la aplicación del piso de protección social, las conclusiones de 11 reuniones regionales africanas y la Declaración sobre el Empleo y la Mitigación de la Pobreza en África se facilita una Hoja de ruta útil para la evaluación de las repercusiones de la Declaración en la región. Por otra parte, la evaluación podría sentar las bases del apoyo que la OIT brindará a los Estados Miembros africanos para la aplicación de la Declaración de 2015 sobre el empleo, la reducción de la pobreza y el desarrollo incluyente en África, el correspondiente Plan de acción y la «Agenda 2063» de la Unión Africana.
- 32.** *Hablando en nombre del grupo de los PIEM*, una representante del Gobierno de Australia apoya los vínculos establecidos en los párrafos 6 a 10. La Oficina debería haber desarrollado con mayor exhaustividad ciertos elementos de la evaluación durante la fase preparatoria de la presente reunión. Por ejemplo, podría haber presentado un proyecto de cuestionario al Consejo de Administración, y haber resuelto las cuestiones expuestas en el párrafo 16, en gran medida, a través de discusiones internas y consultas oficiosas. Dicho enfoque de trabajo habría sido acorde a la función del Consejo de Administración, que consiste en proporcionar orientaciones de alto nivel sobre la metodología de la evaluación. Si bien es importante que el cuestionario aborde la coherencia en materia de políticas, también resultaría útil que comprendiese cuestiones relativas a la asistencia que presta la Oficina; casos en los que los resultados de las discusiones recurrentes hayan influido en la elaboración de políticas y programas a escala nacional; y la inclusión de cuestiones relacionadas con el empleo y el trabajo en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo. En lo que respecta al examen del modelo de las discusiones recurrentes, el grupo de los PIEM sigue defendiendo que la evaluación debería abarcar las modalidades de las discusiones recurrentes, incluido su ciclo de siete años. El calendario parece razonable, no obstante, la Oficina habría de actuar con diligencia para finalizar el cuestionario antes de abril de 2015. Apoya el proyecto de decisión.
- 33.** *Un representante del Director General* (Director General Adjunto de Gestión y Reforma (DDG/MR)) aclara que se efectuarán consultas a la Oficina de Evaluación durante todo el proceso, aunque la evaluación en sí no constituya uno de sus proyectos oficiales. En respuesta al grupo de los PIEM, afirma que el documento ha sido objeto de consultas pormenorizadas con el grupo tripartito, quien ha estimado oportuno definir el presente marco e iniciar el proceso estipulado en el párrafo 30.

Decisión

34. El Consejo de Administración:

- i) proporcionó orientaciones adicionales sobre la preparación de la evaluación de las repercusiones de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para*

una globalización equitativa, incluso sobre el calendario propuesto detallado en el párrafo 30 del documento GB.323/INS/3;

- ii) *inscribió este punto en el orden del día de su 325.ª reunión (noviembre de 2015).*

(Documento GB.323/INS/3, párrafo 31.)

Cuarto punto del orden del día

Seguimiento de la resolución relativa a las medidas sobre la cuestión de Myanmar adoptadas por la Conferencia en su 102.ª reunión (2013) (documentos GB.323/INS/4 y GB.323/INS/4 (Add.))

35. *Un representante del Gobierno de Myanmar* da las gracias en nombre de su Gobierno a la Oficina y al Funcionario de Enlace de la OIT por el espíritu de cooperación y la buena voluntad que han mostrado a su país. Desde 2011, el Gobierno de Myanmar ha llevado a cabo una serie de reformas de envergadura, con el doble objetivo de consolidar la paz, la estabilidad y el Estado de derecho, y lograr un amplio desarrollo social y económico. Se han registrado progresos notables, tales como la adopción y promulgación de un conjunto de leyes laborales. En particular, la entrada en vigor de la Ley de Organizaciones Sindicales ha permitido la creación de organizaciones independientes de trabajadores y de empleadores. Myanmar se ha unido a la Comunidad Económica de la ASEAN (AEC), la cual entrará en funcionamiento en 2015 con el objetivo de reforzar la cooperación económica regional y potenciar el comercio en la región. Por otro lado, la aprobación de la Ley de Inversiones Extranjeras en noviembre de 2012 traduce el compromiso del Gobierno de dinamizar la economía y fomentar la inversión extranjera directa. No obstante, la promoción y la salvaguardia de los derechos laborales siguen siendo cuestiones de máxima prioridad. Setenta empresas locales de Myanmar se han adherido al Pacto Mundial de las Naciones Unidas hasta la fecha, y se ha elaborado un programa sobre prácticas empresariales responsables, con miras a promover los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Por otra parte, Myanmar fue aceptado, en julio de 2014, como país candidato a la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas. El Gobierno se declara resuelto a eliminar el trabajo forzoso mediante la aplicación del Plan de acción conjunto para la eliminación del trabajo forzoso de aquí a 2015 y la prórroga del Protocolo de Entendimiento Complementario, en aras de proseguir su colaboración con la OIT. Sin embargo, considera que el proyecto de decisión presentado al Consejo de Administración tiene un carácter prematuro. Es preciso realizar una evaluación interna de los progresos registrados, antes de imponer una decisión unilateral. Posteriormente, se podría establecer una Hoja de ruta en consulta con el Funcionario de Enlace de la OIT. En consecuencia, cabría posponer la adopción de la decisión a la reunión de noviembre de 2015 del Consejo de Administración. Si lo anterior no fuese posible, el Consejo de Administración debería considerar la posibilidad de modificar la fecha que figura en el apartado a) del proyecto de decisión por marzo de 2016, y sustituir la palabra «informe» por «documento para información» en el apartado b). Su Gobierno confía en que podrá seguir colaborando con la OIT sobre la base de una mayor comprensión mutua.
36. *El Vicepresidente trabajador* señala que, si bien se han registrado progresos en la lucha contra el trabajo forzoso, esta práctica sigue en vigor en diversos ámbitos. En ese sentido, el drástico descenso del número de procesamientos es motivo de suma preocupación, y la Oficina debería facilitar información adicional que permita determinar si las sanciones

aplicadas resultan suficientes. En particular, al Grupo le preocupa que quienes se hallan en las altas esferas de la cadena de mando logren eludir todo tipo de sanciones. En la reunión de noviembre de 2015 del Consejo de Administración se debería discutir la posible ampliación del Plan de acción conjunto. Por otro lado, cabría prorrogar y reforzar el proyecto relativo a la promoción de la libertad sindical y de asociación y el diálogo social en Myanmar. Expone la necesidad urgente de modificar la Ley de Organizaciones Sindicales y la Ley sobre Solución de Conflictos Laborales, y añade que la OIT debería colaborar con el Gobierno de Myanmar en la identificación de nuevas reformas legislativas prioritarias. Aunque se han observado mejoras con respecto a la legislación en materia de libertad sindical, siguen existiendo importantes obstáculos al pleno ejercicio de los derechos fundamentales en el trabajo. El Grupo expresa su decepción por el hecho de que la Comisión de Expertos aún no se haya pronunciado en detalle sobre una legislación que, claramente, infringe el Convenio núm. 87, ni haya abordado los casos concretos que se le han comunicado. Puesto que, pese al reconocimiento obtenido, existen federaciones y confederaciones de trabajadores que aún no han sido inscritas en el registro, el Grupo insta al Presidente de Myanmar a que dé las instrucciones necesarias al funcionario encargado del registro para que proceda a su inscripción. Los casos de acoso antisindical suscitan una gran inquietud. La Ley sobre Solución de Conflictos Laborales no proporciona las herramientas adecuadas para impedir tales prácticas y, a pesar de las solicitudes de abolición, el artículo 18 de la Ley sobre Reuniones y Manifestaciones Pacíficas sigue vigente. En lo que atañe a la inversión extranjera, gran parte de los inversores no observa las políticas en materia de derechos humanos o no actúa con la debida diligencia, lo cual evidencia las preocupaciones planteadas anteriormente por comunidades locales. Por consiguiente, la OIT debería reforzar su compromiso con las empresas multinacionales y promover con mayor ahínco las normas de la Organización y la Declaración sobre las Empresas Multinacionales.

37. *El coordinador del Grupo de los Empleadores* afirma que su Grupo alberga la esperanza de que el ritmo de los progresos en la eliminación del trabajo forzoso y la promoción de libertad sindical se mantenga. Su Grupo secunda la labor de la OIT y solicita a los donantes que respalden los proyectos de la Organización en Myanmar. Apoya el proyecto de decisión.
38. *Hablando en nombre del ASPAG*, un representante del Gobierno de China observa que la prórroga del Protocolo de Entendimiento Complementario ilustra el compromiso del Gobierno de Myanmar de seguir colaborando con la OIT. Habida cuenta de que Myanmar se halla en plena transición, insta a la OIT a que le brinde asistencia en la consecución de estrategias viables para la eliminación del trabajo forzoso. Exhorta a la Oficina a que, en el futuro, publique los proyectos de decisión con la suficiente antelación.
39. *Hablando en nombre de la Unión Europea (UE) y sus Estados miembros*, un representante del Gobierno de los Países Bajos indica que los siguientes países suscriben su declaración: Turquía, ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia, Albania, República de Moldova y Suiza. Si bien celebra la prórroga del Protocolo de Entendimiento Complementario y toma nota de las medidas positivas adoptadas y los logros alcanzados en Myanmar, solicita al Gobierno que afronte ciertos aspectos que siguen constituyendo motivo de preocupación. Con respecto a la utilización de mano de obra infantil, deben adoptarse medidas adicionales de consuno con las fuerzas gubernamentales y los grupos armados no estatales, en particular, para poner fin a las campañas de reclutamiento en curso. El Gobierno de Myanmar debería cooperar con la Oficina a fin de examinar y revisar la legislación laboral vigente en el país, y promover la inversión y el desarrollo. La UE está trabajando con las autoridades de Myanmar, el sector privado, la sociedad civil y la población con objeto de contribuir a la creación del mejor entorno normativo posible y fomentar inversiones responsables en el país. Apoya el proyecto de decisión.

40. *Un representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela* dice que su Gobierno celebra las reformas emprendidas por el Gobierno de Myanmar y los logros alcanzados con el apoyo de la OIT. La OIT debería seguir brindándole toda la cooperación técnica requerida para eliminar definitivamente el trabajo forzoso. Solicita a la Oficina que observe los plazos estipulados en el Reglamento del Consejo de Administración para la publicación de proyectos de decisión.
41. *Una representante del Gobierno de Australia* señala que el Gobierno debería proseguir la aplicación del Plan de acción conjunto en colaboración con la OIT. Su Gobierno queda a la espera de recibir, en noviembre de 2015, información actualizada sobre los progresos realizados y las medidas pendientes. Australia no cesa en su compromiso de apoyar el proceso de reforma.
42. *Un representante del Gobierno de la India* afirma que el refuerzo de la confianza y la mejora de las condiciones de trabajo deben constituir el objetivo final de todos los Estados Miembros. A tal efecto, el respeto de los derechos de los trabajadores reviste una importancia primordial, y la promoción del diálogo y la cooperación resulta esencial para la resolución de todas las dificultades relacionadas con el trabajo. Insta a la OIT y a todos los Estados Miembros a que sigan prestando servicios de asistencia y orientación a Myanmar, a fin de permitirle avanzar por el camino de la reforma.
43. *Una representante del Gobierno de los Estados Unidos* alienta al Gobierno a que siga celebrando consultas periódicas en materia de políticas y programas de empleo con los empleadores y todos los representantes de las organizaciones sindicales, y expresa su inquietud por la aplicación del Plan de acción conjunto. Señala que, si bien se ha enjuiciado a numerosos miembros del personal militar, no se ha procesado a ningún autor civil del sector público o privado desde la penalización del trabajo forzoso en 2012. El Gobierno ha de velar por que todos los infractores rindan cuentas. Resulta preocupante que el programa de formación presentado en el Plan de acción conjunto se haya quedado estancado. La formación prevista para el personal militar y la policía es fundamental para garantizar que el Gobierno esté en condiciones de asumir sus responsabilidades en materia de investigación y enjuiciamiento. El proceso de arresto, enjuiciamiento y detención indefinida del capitán Chit Ko por haberse puesto en contacto con la OIT suscita serias dudas sobre el compromiso del Gobierno con la reforma laboral. El Gobierno debería retirar los cargos y poner inmediatamente en libertad al capitán. Se necesitan reformas jurídicas adicionales a fin de eliminar los obstáculos al registro oficial de las organizaciones de trabajadores, fomentar la negociación colectiva, crear mecanismos de solución de diferencias eficaces y establecer sanciones adecuadas. El Gobierno debería redoblar sus esfuerzos con miras a eliminar el trabajo forzoso y llevar a cabo una reforma laboral integral. Apoya el proyecto de decisión.
44. *Un representante del Gobierno de Tailandia* se congratula de los progresos realizados por el Gobierno de Myanmar en pro del desarrollo socioeconómico y la eliminación del trabajo forzoso, y afirma que el país debería disponer del tiempo y el espacio necesarios para culminar su actual proceso de reforma interna.
45. *Un representante del Gobierno de Indonesia* celebra los constantes avances de Myanmar, pero observa que el Gobierno aún debe afrontar una serie de cuestiones. La realización de progresos adicionales y la mejora de las condiciones de trabajo en el país dependen, en particular, del firme compromiso del Gobierno y del apoyo continuo de la comunidad internacional y de la OIT.
46. *Un representante del Gobierno de Noruega* expresa su inquietud por el hecho de que el Gobierno de Myanmar no haya sacado el suficiente provecho del apoyo prestado por la OIT. Se han de registrar más resultados mensurables, y el Gobierno debería adoptar las

medidas necesarias para resolver los problemas pendientes. Con respecto a la reforma en curso de la legislación laboral, se espera que los esfuerzos desplegados por la OIT, en colaboración con el Gobierno y los países donantes, se traduzcan en un Código del Trabajo completo y coherente. Apoya el proyecto de decisión.

47. *Un representante del Gobierno de Cuba* considera que la participación de la OIT en los progresos alcanzados por Myanmar ha resultado vital y ha demostrado que la cooperación en sus diferentes formas es la vía idónea para superar los obstáculos y alcanzar los objetivos que se ha propuesto la OIT en este caso.
48. *Una representante del Gobierno de Camboya* señala que el firme compromiso del Gobierno de Myanmar sigue siendo imprescindible en múltiples esferas para lograr progresos adicionales y mejorar la situación laboral en el país. Con objeto de garantizar unas condiciones laborales seguras y razonables en Myanmar, la cooperación y el diálogo entre todas las partes interesadas resultan tan necesarios como el apoyo de la OIT.
49. *Un representante del Gobierno de China* considera que el Consejo de Administración debería reconocer plenamente las medidas positivas adoptadas por el Gobierno de Myanmar y su cooperación con la OIT. Apoya la propuesta del Gobierno de Myanmar de aplazar la aprobación del proyecto de decisión.

Decisión

50. *El Consejo de Administración tomó nota de que, si bien se habían logrado avances, todavía no se habían realizado algunas de las actividades fundamentales previstas en el Plan de acción para la eliminación del trabajo forzoso en Myanmar de aquí a 2015.*

En ese contexto, el Consejo de Administración:

- a) *pidió al Director General que preparara un informe, para su examen en la 325.ª reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2015), sobre la aplicación y posible necesidad de ampliar el Plan de acción, la situación de los casos individuales pendientes, incluidos los que se mencionan específicamente en el informe, y las medidas necesarias para garantizar que quienes hubieran recurrido al trabajo forzoso fueran juzgados y rindieran cuentas, y*
- b) *instó al Gobierno de Myanmar a que adoptara todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y le pidió que presentara, en la 325.ª reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2015), un informe sobre las medidas que adoptaría al respecto en el plazo más breve posible.*

(Documento GB.323/INS/4 (Add.), párrafo 1.)

Quinto punto del orden del día

La iniciativa relativa a las normas

(documentos GB.323/INS/5, GB.323/INS/5/Anexo I, GB.323/INS/5/Anexo II, GB.323/INS/5/Anexo III)

51. *El coordinador del Grupo de los Empleadores* expresa su satisfacción por el documento, pues da cuenta de manera justa y equilibrada de los logros alcanzados en la reunión de noviembre del Consejo de Administración y en la Reunión tripartita sobre el derecho de huelga celebrada en febrero de 2015. Esos resultados han sido importantes para desbloquear una situación que impedía el buen funcionamiento del sistema de control de la OIT, pero son sólo un primer paso para garantizar su buen funcionamiento y eficacia. Los empleadores mantienen su compromiso de buscar una solución para los numerosos problemas descritos en el documento. Es importante atenerse al calendario indicado en el párrafo 19 y al mismo tiempo seguir avanzando paso a paso para encontrar una solución. En la declaración conjunta del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores se señalaba la necesidad de aclarar y racionalizar los procedimientos de control, con inclusión de la función y el mandato del Comité de Libertad Sindical. De hecho, sería conveniente que el Presidente del Comité y el Presidente de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) prepararan un informe sobre la interrelación, el funcionamiento y la posible mejora de los diferentes procedimientos de control, con arreglo a la propuesta del párrafo 20. Los interlocutores tripartitos deberían participar estrechamente en su preparación y redacción. Su Grupo apoya el proyecto de decisión del párrafo 25.
52. *El Vicepresidente trabajador* hace algunas aclaraciones respecto de la declaración conjunta que presentaron su Grupo y el Grupo de los Empleadores en la Reunión tripartita del mes de febrero de 2015. La declaración conjunta no buscaba resolver todos los problemas, pero sí permitió que la OIT reanudara sin impedimentos su labor de control de las normas internacionales del trabajo, que es fundamental para promover el trabajo decente en todas partes. Tampoco significaba un cambio de la postura de los trabajadores con respecto al derecho de huelga. El derecho de huelga es fundamental para la democracia y una opción fundamental para los trabajadores. Está amparado en el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87). Al orador le complace que el Grupo de los Empleadores, pese a no estar de acuerdo con la interpretación del Convenio, se comprometa a reanudar unas relaciones laborales maduras y a reconocer el derecho de los trabajadores de recurrir a acciones sindicales para apoyar sus intereses laborales legítimos. Refrenda la declaración del Grupo Gubernamental en la que se reafirma que el derecho de huelga es un corolario intrínseco de la libertad sindical. Quizás el elemento más importante de la declaración conjunta presentada por los interlocutores sociales es el reconocimiento del mandato de la Comisión de Expertos, porque ello permitiría reanudar el mecanismo normal de control de los casos en la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia (CAS).
53. En cuanto al proyecto de decisión, el orador acoge con satisfacción el apartado *a*). Su Grupo aguarda con interés la discusión que se ha de celebrar en el Grupo de Trabajo tripartito sobre los métodos de trabajo de la CAS, porque permitiría garantizar que la CAS vuelva a funcionar normalmente. Los trabajadores y los empleadores acordaron una metodología para la selección de una lista larga y una lista corta de casos y para formular conclusiones consensuadas con una mayor participación de los interlocutores sociales. Por esta razón, su Grupo apoya el apartado *c*). Dado que el Grupo de los Trabajadores estuvo de acuerdo en poner en funcionamiento el mecanismo de examen de las normas, y considerando el clima de confianza y respeto mutuo que hay entre los interlocutores sociales, se declara a favor de los apartados *d*) y *e*) relacionados con el grupo de trabajo

tripartito que se ha de constituir en el marco del mecanismo de examen de las normas y con su composición. Habida cuenta de que la preparación de un informe conjunto de los presidentes de la Comisión de Expertos y del Comité de Libertad Sindical podría aportar reflexiones muy útiles sobre el funcionamiento y la posible mejora del sistema de control, el Grupo de los Trabajadores respalda el apartado *f*). Asimismo, su Grupo está de acuerdo con los apartados *g*) y *b*) porque en ellos ya no se trata de remitir el asunto a la Corte Internacional de Justicia para solicitar una interpretación consultiva sobre el derecho de huelga con arreglo al Convenio núm. 87.

- 54.** *Hablando en nombre del Grupo Gubernamental*, una representante del Gobierno de Italia expresa su agradecimiento a los interlocutores sociales por su disposición constructiva al diálogo. Recalca que el Grupo Gubernamental reconoce que el derecho de huelga está relacionado con la libertad sindical, la cual es un principio fundamental de la OIT. El Grupo Gubernamental reconoce específicamente que la libertad sindical, en particular el derecho de organizar actividades para la promoción y la protección de los intereses de los trabajadores, no puede ejercerse plenamente sin proteger el derecho de huelga, que aun cuando forma parte de los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT, no es un derecho absoluto. De allí que los Estados Miembros sean responsables de la aplicación efectiva y la observancia de las normas del trabajo.
- 55.** Ahora se ha completado el proceso de nombramiento de los nueve países que han de participar en el Grupo de Trabajo tripartito sobre los métodos de trabajo de la CAS. La propia CAS tal vez estime oportuno revisar la composición del Grupo de Trabajo tripartito para que refleje la estructura regional particular del Grupo Gubernamental. Los observadores sin derecho de intervenir podrían asistir a las reuniones del Grupo de Trabajo tripartito. Por lo que se refiere al grupo de trabajo sobre el mecanismo de examen de las normas, su Grupo tiene la intención de completar el proceso de nombramiento de los 16 participantes del Grupo Gubernamental y de seleccionar a un presidente idóneo e independiente antes de la reunión de junio de 2015 del Consejo de Administración. A fin de limitar los costos y de celebrar discusiones más intensas, el Grupo de Trabajo debería reunirse cada año por una semana. La oradora coincide en que se debería solicitar a la Comisión de Expertos y al Comité de Libertad Sindical que preparen conjuntamente el informe mencionado en el párrafo 20. Está de acuerdo con las disposiciones financieras propuestas en el párrafo 25, *g*), pero pide aclaraciones acerca de los otros métodos de financiación mencionados en ese apartado. Por último, propone varias enmiendas, que se dieron a conocer en un documento distribuido el día anterior.
- 56.** *Hablando en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC)*, un representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela dice que el GRULAC participó activamente en la Reunión tripartita celebrada en febrero de 2015, en la cual el Grupo Gubernamental llegó a una posición común para reconocer la existencia del vínculo entre la libertad sindical y el derecho de huelga. El GRULAC lamenta que los resultados y recomendaciones del Grupo de Trabajo tripartito sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia no se hayan presentado al Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo. En el futuro no se debería seguir obviando ese procedimiento. En cuanto al mecanismo de examen de las normas, habría que examinar si realmente es necesario que ese grupo tripartito se reúna dos veces cada año en reuniones de tres días. El GRULAC está de acuerdo con el calendario propuesto en el párrafo 19 y está a favor de que se elabore el informe conjunto mencionado en el párrafo 20, que habrá de presentarse a la 326.^a reunión del Consejo de Administración. Para concluir, afirma que la decisión adoptada en la presente reunión debería examinarse en la 328.^a reunión, sin perjuicio de cualquier otra cuestión que se plantee a este respecto y que sea necesario examinar. Respalda el proyecto de decisión del párrafo 25, con las enmiendas propuestas por el Grupo Gubernamental.

57. *Hablando en nombre del ASPAG*, un representante del Gobierno de China expresa su satisfacción por el hecho de que los interlocutores sociales hayan alcanzado un acuerdo respecto de la iniciativa sobre las normas, sin necesidad de acudir ante la Corte Internacional de Justicia. Habría que despolitizar el proceso de selección de los casos sometidos a la CAS y aplicar criterios objetivos. La lista se debería establecer encontrando un equilibrio entre los convenios fundamentales y los convenios técnicos, con criterios que tengan en cuenta la representación geográfica y el nivel de desarrollo de los diferentes países, y se debería dar a conocer antes de la apertura de la reunión de la Conferencia. En cuanto al nuevo mecanismo de examen de las normas, éste podría garantizar un corpus normativo claro, sólido y actualizado que responda a las necesidades y los retos del mundo del trabajo actual. Todas las normas internacionales del trabajo, exceptuando las normas obsoletas, retiradas, remplazadas o recientemente refundidas, deberían ser objeto de examen y, si hay acuerdo, también de revisión. En cuanto al informe conjunto mencionado en el apartado f) del proyecto de decisión, es importante que la labor de los diferentes mecanismos de control no se superpongan. Por consiguiente, habría que clarificar las funciones y los mandatos del Comité de Libertad Sindical, así como los de los procedimientos de control en virtud de los artículos 24 y 26 de la Constitución de la OIT. Su grupo apoya el proyecto de decisión.
58. *Hablando en nombre del grupo de África*, un representante del Gobierno de Kenya expresa su agradecimiento por la voluntad de diálogo tripartito que prevaleció para resolver las cuestiones que plantea el Convenio núm. 87 en relación con el derecho de huelga y las modalidades y prácticas de la acción de huelga en el plano nacional. Su grupo aguarda con interés la posibilidad de trabajar estrechamente con los interlocutores sociales con vistas a restablecer plenamente el funcionamiento efectivo de la CAS, con inclusión del examen previsto del conjunto del sistema de control. Propone que la participación de los delegados gubernamentales se financie con cargo a las partidas presupuestarias mencionadas en el apartado g) del proyecto de decisión, a fin de que puedan asistir a las reuniones del grupo de trabajo sobre el mecanismo de examen de las normas. Apoya el proyecto de decisión, en la versión enmendada por el Grupo Gubernamental.
59. *Hablando en nombre del grupo de los PIEM*, una representante del Gobierno de los Estados Unidos expresa su satisfacción por los progresos alcanzados con la iniciativa relativa a las normas, en particular por el resultado de la reunión sobre el Convenio núm. 87 en relación con el derecho de huelga. Esa reunión permitió restablecer la confianza entre los interlocutores sociales y la unidad entre los gobiernos. El paquete de medidas enunciado en la declaración conjunta de los interlocutores sociales y las dos declaraciones presentadas por el Grupo Gubernamental mostraron el camino a seguir hacia una solución eficaz y duradera para las cuestiones que se plantean respecto del sistema de control de la OIT. Los PIEM apoyan la reactivación del Grupo de Trabajo tripartito sobre los métodos de trabajo de la CAS y el orden del día propuesto. Debería nombrarse a un presidente independiente procedente del Grupo Gubernamental además de los nueve miembros gubernamentales. Los gobiernos no deberían participar en la elaboración de la lista de casos individuales que ha de examinar la CAS, cuyas conclusiones proporcionarían valiosas orientaciones a los mandantes.
60. El mecanismo de examen de las normas se debería poner en práctica lo antes posible, pero tras algunas aclaraciones y modificaciones. Si bien los PIEM podrían respaldar los objetivos del mecanismo de examen de las normas enunciados en el párrafo 9 del documento GB.323/INS/5, se debería que tener cuidado para no sobrecargar el procedimiento. Habrá que centrarse principalmente en la obtención de un corpus de normas actualizadas. Debería incluirse un mecanismo de seguimiento, para garantizar que las normas que requieren revisión se inscriban en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo en un plazo razonable. Su grupo coincide en que la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa de la OIT es el marco apropiado

para el mecanismo de examen de las normas y está de acuerdo con la función que se prevé para la Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo del Consejo de Administración en el párrafo 14. Está a favor del establecimiento del grupo de trabajo sobre el mecanismo de examen de las normas definido en el párrafo 15 y con el nombramiento de un presidente independiente procedente del Grupo Gubernamental, además de los 16 miembros gubernamentales. Los miembros del grupo de trabajo deberían tener conocimientos especializados sobre el marco jurídico de la OIT y debería dejarse la posibilidad de modificar la composición en función de los conocimientos necesarios para abordar las normas que se examinan. El grupo de trabajo requiere un mandato claro para no duplicar la labor del Grupo de Trabajo Cartier.

61. Al seleccionar las normas que se han de examinar, habría que examinar con detenimiento si se han de excluir los convenios fundamentales y de gobernanza, habida cuenta del rango especial de estos instrumentos. Los PIEM están de acuerdo con el contenido del párrafo 16, 2) y con el calendario propuesto, en el entendimiento de que se pueda adaptar si es necesario. El informe conjunto que se menciona en el párrafo 20 debería examinarse en la 326.^a reunión (marzo de 2016). La oradora confía en que su examen no comprometa la independencia de la Comisión de Expertos. Solicita aclaraciones sobre los costos mencionados en el párrafo 22. A fin de contener los costos, el Grupo de Trabajo sobre el mecanismo de examen de las normas debería reunirse por una semana, una vez al año.
62. *Hablando en nombre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN)*, un representante del Gobierno de Camboya acoge con satisfacción el resultado de la Reunión tripartita celebrada en febrero de 2015 y los esfuerzos desplegados para garantizar el funcionamiento efectivo de la CAS. Los criterios de selección de los casos que se han de presentar a la CAS deberían ser objetivos y mantener un equilibrio entre los convenios fundamentales y los convenios técnicos, la representación geográfica y el nivel de desarrollo de los países. La ASEAN está a favor del mecanismo de examen de las normas. Es fundamental aclarar las funciones y los mandatos del Comité de Libertad Sindical y de los procedimientos en virtud de los artículos 24 y 26. La ASEAN apoya el proyecto de decisión en la versión del párrafo 25.
63. *Un representante del Gobierno de Francia* señala que la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo es un elemento central de la actividad de la Organización. Le complace que se haya restablecido la capacidad de diálogo en el Consejo de Administración, la voluntad de los mandantes de garantizar el funcionamiento efectivo del sistema de normas del trabajo, y que se haya reiniciado el mecanismo de examen de las normas. En el proyecto de decisión se tendría que haber mencionado la importante declaración que formularon los gobiernos en la Reunión tripartita de febrero. Los gobiernos desean examinar las condiciones que rigen el ejercicio del derecho de huelga; sin embargo, las opiniones contradictorias de la CAS podrían poner en riesgo la legitimidad del tripartismo. Sigue haciendo falta un procedimiento legítimo para resolver las divergencias de interpretación acerca del Convenio núm. 87 y otras posibles divergencias de interpretación. Su Gobierno sigue estando a favor del establecimiento de un órgano de interpretación flexible, poco costoso, en virtud del artículo 37, 2) de la Constitución que se pueda convocar por decisión expresa del Consejo de Administración.
64. *Un representante del Gobierno de Indonesia* acoge con satisfacción el resultado y el informe de la Reunión tripartita. En particular, elogia los esfuerzos desplegados por los interlocutores sociales para formular una declaración conjunta acerca del paquete de medidas a fin de encontrar una posible solución para desbloquear la situación en que se encontraba el sistema de control de las normas. Subraya la importancia del diálogo tripartito y expresa la esperanza de que se mantenga este espíritu constructivo. Apoya los esfuerzos desplegados para establecer un mecanismo de examen de las normas.

65. *Un representante del Gobierno del Japón* dice que las diferencias que suscitan los mecanismos de control deberían resolverse mediante consultas tripartitas a nivel interno. A este respecto, expresa su agradecimiento por los esfuerzos desplegados en la Reunión tripartita para obtener un consenso. Está de acuerdo con la propuesta de la declaración conjunta de los empleadores y los trabajadores de que la lista de casos seleccionados para la CAS debería elaborarse con criterios objetivos, manteniendo un equilibrio entre los convenios fundamentales y los convenios técnicos, y utilizando criterios de representación geográfica y criterios basados en el nivel de desarrollo de los países. Sin embargo, refiriéndose a la propuesta de no formular conclusiones si no hay consenso, declara que los empleadores y los trabajadores deberían tratar de evitar que esto ocurra, porque socavaría el papel de la CAS. Sería conveniente elaborar un informe sobre la interrelación, el funcionamiento y las mejoras de los procedimientos de control.
66. *Un representante del Gobierno de Alemania* expresa su satisfacción por los progresos alcanzados y por los esfuerzos desplegados por los interlocutores sociales en particular para salir de la situación de bloqueo. No obstante, aún queda mucho por hacer, y su Gobierno desea participar activamente en el proceso.
67. *Un representante del Gobierno del Brasil* espera que pueda obtenerse un consenso definitivo, incluso respecto de la aplicación del artículo 37 de la Constitución. La cuestión de la interpretación se debería resolver ante la Corte Internacional de Justicia y no en un tribunal interno de la OIT. El derecho de huelga está reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en los tratados constitutivos de mecanismos regionales como la Organización de Estados Americanos. El orador apoya el establecimiento del mecanismo de examen de las normas. Es necesario encontrar criterios más transparentes para la selección de los casos que examina la CAS. Se debería fortalecer el papel de los gobiernos porque son los que asumen las obligaciones vinculantes de los convenios. Debería aclararse el orden jerárquico y de prioridad de los distintos procedimientos de la Comisión. Debería reducirse la frecuencia de la presentación de memorias, y la función de control debería tratarse como un proceso indivisible.
68. *Una representante del Gobierno de la India* acoge con satisfacción el resultado de la Reunión tripartita, y reitera la importancia de la discusión tripartita. En este sentido, la Conferencia Internacional del Trabajo es el foro supremo para tomar decisiones sobre las cuestiones relacionadas con el mundo del trabajo. La oradora apoya el inicio del mecanismo de examen de las normas y aguarda con interés la elaboración de un informe conjunto de los Presidentes de la Comisión de Expertos y del Comité de Libertad Sindical sobre el funcionamiento y la posible mejora de los procedimientos de control relacionados con los artículos, 22, 23, 24 y 26 de la Constitución. Habría que considerar la ingente labor que representa el mecanismo de presentación de memorias y examinar nuevos formatos para presentarlas.
69. *Un representante del Gobierno de los Estados Unidos* reitera el fuerte deseo de su Gobierno de ver funcionar plenamente y de manera eficaz el mecanismo de control de la OIT, y su voluntad de colaborar con los demás gobiernos y con los interlocutores sociales a estos efectos. Tomando nota con satisfacción de los progresos alcanzados en la Reunión tripartita, en particular con respecto al marco propuesto por los empleadores y los trabajadores, el orador acoge con satisfacción el renovado ánimo de colaboración y de compromiso para revigorar el sistema de control.
70. *Un representante del Gobierno de Angola* toma nota con satisfacción del resultado de la Reunión tripartita, y dice que el derecho de huelga no es absoluto porque se rige por la legislación nacional. La lista de casos de los que se ocupa la CAS debería elaborarse encontrando un equilibrio entre los convenios fundamentales y los convenios técnicos, los criterios de representación geográfica y el nivel de desarrollo de los diferentes países.

71. *Un representante del Gobierno de Turquía* señala que la Reunión tripartita brindó una oportunidad para establecer un diálogo social constructivo y que la declaración conjunta de los empleadores y los trabajadores infundió esperanzas ante la posibilidad de obtener un consenso para salir de la situación de bloqueo en que se encontraba el sistema de control. También le satisface que se haya alcanzado un consenso respecto del mandato de la Comisión de Expertos, y espera que también haya consenso con respecto a la labor de la CAS. Recuerda que la CAS no es un tribunal, sino una plataforma de diálogo tripartito, y que sus conclusiones no tienen valor de fallos judiciales. Ese principio debería reflejarse en la formulación de las conclusiones. Los esfuerzos para mantener un equilibrio en la lista de casos — la cual debería adoptarse con antelación — no debería significar que se omitan casos relativos a situaciones más graves de incumplimiento. Al presentarse quejas, también se debería presentar una explicación de las medidas adoptadas en el plano nacional para resolverlas.
72. *Un representante del Gobierno de China*, subrayando la importancia del diálogo social, el tripartismo y la cooperación técnica, acoge con satisfacción el resultado positivo de la Reunión tripartita. Apoya la propuesta presentada en la declaración conjunta de los trabajadores y los empleadores de que la lista de casos seleccionados para la CAS — que debería estar lista antes de la apertura de la reunión de la Conferencia — debería basarse en criterios objetivos y en un equilibrio entre los convenios fundamentales y los convenios técnicos, la representación geográfica y el nivel de desarrollo de los países. Está de acuerdo en que el objetivo global del mecanismo de examen de las normas debería garantizar la aplicación de normas internacionales del trabajo que respondan a la evolución del mundo del trabajo, a efectos de proteger a los trabajadores y tener en cuenta el desarrollo de empresas sostenibles. Apoya el establecimiento de un grupo de trabajo sobre el mecanismo de examen de las normas, con arreglo a la propuesta del párrafo 17.
73. *Un representante del Gobierno del Reino Unido* dice que el resultado positivo de la Reunión tripartita demuestra el papel único que desempeña la OIT en la búsqueda de soluciones sostenibles y consensuadas; no debemos subestimar su importancia. Señala con satisfacción que hay planes para velar por el funcionamiento efectivo de la CAS, y aguarda con interés el inicio de una relación tripartita renovada y los beneficios más amplios que esa relación puede aportar. Le complacen las muestras de compromiso que se han expresado en el Consejo de Administración con respecto al mecanismo de examen de las normas, y dice que su Gobierno asumirá un papel constructivo para garantizar que el corpus de normas internacionales del trabajo sea pertinente y efectivo.
74. *Una representante del Gobierno de Bélgica*, subrayando los vínculos entre el derecho de huelga y la libertad sindical, dice que se debería seguir examinando si el mecanismo de examen de las normas debería abarcar los convenios fundamentales. A este respecto, sería conveniente preparar el mandato correspondiente. Reafirma el compromiso de su Gobierno de velar por el funcionamiento efectivo de la CAS, y señala que a pesar de los importantes progresos alcanzados, aún queda mucho por hacer.
75. *El representante del Director General (DDG/MR)* explica que las medidas propuestas en el párrafo 25, g) se podrían financiar con la reasignación de los ahorros realizados o con cargo a los créditos infrautilizados en toda la Oficina, o con cargo a las partidas para gastos imprevistos de la Parte II del presupuesto. Si no fuera posible recurrir a estas opciones, se tomarán en consideración otros métodos de financiación. La presentación del informe del Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo más tarde, en el transcurso de la reunión, daría al Consejo de Administración la oportunidad de examinar la relación entre este Grupo de Trabajo y el Grupo de Trabajo tripartito sobre los métodos de trabajo de la CAS. En los costos estimados de las reuniones del grupo de trabajo sobre el mecanismo de examen de

las normas no se prevé ninguna cantidad para cubrir los gastos de viaje de los representantes gubernamentales.

- 76.** *El representante del Director General (DDG/MR), refiriéndose al apartado c) del proyecto de decisión, dice que en la reunión del Grupo de Trabajo tripartito sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia, celebrada el 23 de marzo de 2015, no se formularon recomendaciones para el Consejo de Administración. El resultado de esa reunión se desarrollará en mayor medida en la próxima reunión del Grupo de Trabajo, en junio de 2015.*
- 77.** *El coordinador del Grupo de los Empleadores dice que su Grupo puede apoyar el proyecto de decisión en su versión enmendada por el Grupo Gubernamental.*
- 78.** *El portavoz del Grupo de los Trabajadores dice que, en general, su Grupo puede apoyar las enmiendas propuestas por el Grupo Gubernamental, salvo el texto adicional propuesto en el apartado b), dado que en la 322.ª reunión (noviembre de 2014) del Consejo de Administración no se decidió que no se emprendería una acción en virtud del artículo 37 de la Constitución.*
- 79.** *Hablando en nombre del Grupo Gubernamental, una representante del Gobierno de Italia, dice que en la decisión adoptada en noviembre de 2014 se mencionaba la posibilidad de aplazar el examen del posible establecimiento de un tribunal en virtud del artículo 37, 2) de la Constitución. Su Grupo quisiera recordar esa decisión en el texto de ese punto.*
- 80.** *El portavoz del Grupo de los Trabajadores dice que, en vista de esta explicación, debería añadirse un punto separado que haga referencia a la medida en virtud del artículo 37, 1), sobre la cual no se tomó una decisión en noviembre de 2014.*
- 81.** *El representante del Director General (DDG/MR) propuso enmendar el apartado b) de la manera siguiente: «de conformidad con la decisión adoptada en noviembre de 2014, decide, a la luz del resultado y del informe...».*
- 82.** *Hablando en nombre del Grupo Gubernamental, la representante del Gobierno de Italia apoya el texto propuesto por el representante del Director General.*
- 83.** *El portavoz del Grupo de los Trabajadores y el coordinador del Grupo de los Empleadores también están de acuerdo con el texto propuesto por el representante del Director General.*

Decisión

84. El Consejo de Administración:

- a) *tomó nota del resultado y del informe de la Reunión tripartita sobre el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), en relación con el derecho de huelga y las modalidades y prácticas de la acción de huelga a nivel nacional;*
- b) *de conformidad con la decisión adoptada en la 322.ª reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2014), decidió, a la luz del resultado y del informe de la Reunión tripartita, no emprender por el momento ninguna acción en virtud del artículo 37 de la Constitución para resolver la cuestión relativa a la interpretación del Convenio núm. 87 en relación con el derecho de huelga;*

- c) *decidió adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la Comisión de Aplicación de Normas en la 104.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2015), teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo tripartito sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia, en particular con respecto al establecimiento de la lista de casos y a la adopción de conclusiones;*
- d) *instó a todas las partes interesadas, a la luz de los compromisos adquiridos en la Reunión tripartita y en la 323.ª reunión del Consejo de Administración (marzo de 2015), a que contribuyeran a concluir con éxito las labores de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia en la 104.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2015);*
- e) *decidió establecer en el marco del mecanismo de examen de las normas (MEN) un grupo de trabajo tripartito integrado por 32 miembros: 16 representantes gubernamentales, ocho representantes de los empleadores y ocho representantes de los trabajadores, el cual se reunirá una vez al año durante una semana;*
- f) *solicitó al Director General que elaborara un proyecto de mandato para el grupo de trabajo tripartito, que se sometería a consideración del Consejo de Administración, en su 325.ª reunión (noviembre de 2015), para que tomara una decisión al respecto;*
- g) *decidió que este grupo de trabajo tripartito informaría al Consejo de Administración, en su 325.ª reunión (noviembre de 2015), sobre los progresos realizados en la puesta en práctica del MEN;*
- h) *solicitó al Presidente de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), Juez Abdul Koroma (Sierra Leona), y al Presidente del Comité de Libertad Sindical, profesor Paul van der Heijden (Países Bajos), que prepararan conjuntamente un informe, que se presentaría a la 326.ª reunión del Consejo de Administración (marzo de 2016), sobre la interrelación, el funcionamiento y la posible mejora de los diferentes procedimientos de control relacionados con los artículos 22, 23, 24 y 26 de la Constitución de la OIT y el mecanismo de presentación de quejas sobre libertad sindical;*
- i) *decidió que las medidas propuestas en el presente documento, con un costo máximo de 226 800 dólares de los Estados Unidos en 2015 y de 707 200 dólares de los Estados Unidos en 2016-2017, según las estimaciones, se financiarían, en primer lugar, con cargo a los ahorros realizados en la Parte I del presupuesto para los respectivos bienios o, en su defecto, con cargo a la Parte II, en el entendido de que, si posteriormente esto no resultara posible, el Director General propondría otros métodos de financiación;*

- j) *decidió inscribir en el orden del día de su 328.ª reunión (noviembre de 2016) un examen general de esta decisión, sin perjuicio de cualquier otra cuestión que pudiera derivarse de la iniciativa relativa a las normas y que requiriera un examen previo.*

(Documento GB.323/INS/5, párrafo 25, en su versión enmendada.)

Sexto punto del orden del día

Queja relativa al incumplimiento por Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), presentada por varios delegados a la 101.ª reunión (2012) de la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT (documento GB.323/INS/6 (Rev.))

85. *El Representante Especial del Director General en Guatemala, al presentar informaciones adicionales, señala que la Oficina ayudará a difundir la instrucción general emitida por el Ministerio Público, a la que se hace referencia en el párrafo 44, entre los fiscales, sus auxiliares y los investigadores en la capital y en el resto del país. Una delegación de miembros de la Unidad Fiscal Especial de Delitos contra Sindicalistas del Ministerio Público realiza una misión de intercambio de experiencias con fiscales de la Fiscalía General de la Nación y agentes de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) de la República de Colombia cuyo objetivo es conocer técnicas de investigación y seguimiento procesal. El orador expresa su agradecimiento a las autoridades colombianas por haber facilitado esa visita y alienta al Ministerio Público a que mantenga la periodicidad de las reuniones de la mesa sindical para facilitar y recibir información sobre las investigaciones en curso. Con ocasión del Día Internacional de los Derechos Humanos, en diciembre de 2014, se organizaron actividades conjuntas con el personal de la Unidad Fiscal Especial de Delitos contra Sindicalistas del Ministerio Público y los 22 agentes de la Policía Nacional Civil que habían sido asignados a la investigación de ataques contra defensores de los derechos humanos. El orador confía en que la Oficina pueda brindar asistencia para la elaboración de un protocolo de prevención y protección de los sindicalistas y sus instituciones. En septiembre de 2014, se mantuvo un diálogo fructífero con representantes del Poder Ejecutivo, la Comisión de Trabajo del Congreso de la República de Guatemala y los interlocutores sociales sobre la armonización de la legislación con el Convenio núm. 87, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones. En marzo de 2015, 20 nuevos jueces y magistrados asistieron a dos talleres sobre las normas internacionales del trabajo. En febrero de 2015, otro grupo de inspectores del trabajo se familiarizó con esas normas. En abril de 2015 se realizará un ciclo de conferencias, impartidas por especialistas internacionales en técnicas de negociación colectiva, dirigida a funcionarios de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, empleadores, trabajadores y sociedad civil. La Comisión Tripartita sobre Asuntos Internacionales del Trabajo solicitó asistencia técnica con miras a la preparación de material para la campaña de sensibilización sobre las normas internacionales del trabajo. Ese material estará listo para ser presentado en muy breve plazo.*

- 86.** *Un representante del Gobierno de Guatemala* (Ministro de Trabajo y Previsión Social) declara, con respecto a los puntos 1 y 2 de la Hoja de ruta, que, gracias al establecimiento y el fortalecimiento de la Unidad Fiscal Especial de Delitos contra Sindicalistas, se ha dictado un total de ocho sentencias condenatorias en los 58 casos mencionados en el párrafo 4 y se ha identificado a presuntos responsables en 13 de los 42 casos que están siendo investigados, respecto de los cuales se han emitido 11 órdenes de aprehensión y se han solicitado otras dos. En un informe publicado por la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), una entidad internacional independiente, se señala que no todas las víctimas de los casos denunciados pertenecían a asociaciones sindicales; que los móviles de los hechos son de naturaleza diversa; que hubiera sido necesaria una mayor colaboración de los denunciantes con el Ministerio Público para corroborar las hipótesis de las denuncias; que la mayoría de las muertes se produjeron en lugares que son foco de las mayores expresiones de violencia en el país; que se identificaron dificultades en el manejo de los casos; y que las investigaciones realizadas por la Unidad Fiscal Especial de Delitos contra Sindicalistas presentan planes de investigación más elaborados e investigaciones mejor fundamentadas. Los casos que han sido investigados y juzgados han permitido corroborar la opinión de la CICIG de que no se percibe la existencia de prácticas de Estado de eliminación o exterminio de sindicalistas en Guatemala.
- 87.** Con respecto a los puntos 3 y 4, el orador señala que el Gobierno ha creado instancias específicas para fortalecer los mecanismos de prevención, protección y reacción para hacer frente a las amenazas y atentados contra dirigentes y afiliados de los sindicatos. El Ministerio de Gobernación ha promovido el establecimiento de dos instancias, una de consulta y otra de información técnica sobre esas agresiones, ambas con la participación del sector sindical. A partir de la entrada en vigor del actual Protocolo de Implementación de Medidas de Seguridad Inmediatas y Preventivas a favor de las y los Defensores de Derechos Humanos, se ha brindado protección a otros cuatro dirigentes sindicales y a un defensor de los derechos de los trabajadores. Se están adoptando medidas con objeto de lograr que la línea telefónica gratuita 1543 pueda entrar en funcionamiento lo antes posible. La instrucción general del Ministerio Público se adoptó el 4 de febrero de 2015 y ya se está aplicando en procesos judiciales relacionados con delitos contra sindicalistas. La Comisión Tripartita Independiente, establecida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social para solucionar conflictos causados por el ejercicio de la libertad sindical, ha examinado cuatro casos que habían sido presentados ante el Comité de Libertad Sindical de la OIT con los números 3040, 3062, 3094 y 2341; se proporcionará información más pormenorizada al respecto lo antes posible.
- 88.** En lo tocante a los puntos 5 y 6, el orador apunta que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social ha celebrado consultas tripartitas acerca del fortalecimiento de la inspección del trabajo y los procedimientos sancionadores, pero sin que se haya logrado un consenso sobre las propuestas presentadas. Si bien la Comisión de Trabajo del Congreso de la República de Guatemala emitió un dictamen favorable al proyecto de reformas del Código del Trabajo relativas a la inspección del trabajo, presentado por el Gobierno, los mandantes tripartitos todavía pueden estudiar la posibilidad de alcanzar un consenso sobre un proyecto de ley que satisfaga a todos los sectores. De manera análoga, en lo concerniente a la armonización de la legislación nacional con el Convenio núm. 87, dado que los trabajadores y los empleadores no habían presentado propuestas, en agosto de 2014 el Gobierno presentó un proyecto de ley en el Congreso de la República de Guatemala en el convencimiento de que con ello se alentaría a ese órgano a actuar y se obligaría a los empleadores y a los trabajadores a presentar propuestas y a participar en los debates de las distintas comisiones de trabajo del Congreso. En septiembre de 2014, el Presidente de la Comisión de Trabajo del Congreso de la República de Guatemala y la Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo de la OIT convinieron en un mecanismo para prestar asistencia al Congreso en la redacción de legislación con arreglo a las normas internacionales del trabajo. Desde esa fecha, la Comisión de Trabajo, con el

apoyo directo del Representante Especial del Director General de la OIT en Guatemala, ha emprendido varios estudios y ha celebrado consultas tanto con los empleadores como con los trabajadores.

- 89.** Con respecto al punto 7, el orador informa de que, en 2014, se verificó el cumplimiento de más de 700 resoluciones judiciales relativas a conflictos laborales. De ellas, más de un centenar de casos estaban relacionados con verificaciones judiciales del cumplimiento de órdenes de reintegro. Entre 2011 y 2014, se duplicó el número de sanciones impuestas a los empleadores. En lo tocante al punto 8, el orador indica que se organizaron tres cursos de diplomado en interpretación de las normas internacionales del trabajo dirigidos a magistrados y jueces de trabajo y previsión social. Desde 2013, se han impartido más de 27 cursos para la capacitación de magistrados, jueces y funcionarios de los tribunales del trabajo en la aplicación correcta de las leyes de trabajo y previsión social. La Oficina del Representante Especial del Director General en Guatemala ayudó en la formación y la creación de capacidad en beneficio del Ministerio Público. Las propuestas de reforma a las disposiciones legislativas en materia de sanciones contra los jueces que no apliquen correctamente la legislación del trabajo han pasado la primera lectura del Congreso de la República. En lo referente al punto 9, el orador dice que la campaña de sensibilización figuró en el orden del día de varias reuniones de la Comisión Tripartita sobre Asuntos Internacionales del Trabajo, y que en ella participan los interlocutores sociales. Una experta de la OIT mantuvo recientemente consultas con los mandantes tripartitos sobre el contenido de esa campaña, que se espera que sea financiada por el Gobierno en el momento oportuno. Por otra parte, más de 3 500 empleadores que realizan actividades comprendidas en los programas de inspección han asistido a 26 seminarios, de cuyo contenido primordial forman parte la libertad sindical y la negociación colectiva
- 90.** El orador declara que su Gobierno se esforzará por que sus observaciones al Comité de Libertad Sindical se presenten en la forma debida, aunque para ello se necesitaría una mejora de la capacidad de todas las instituciones competentes para reunir datos completos en un plazo razonable. No obstante, el fortalecimiento institucional supuso que se cuadruplicaran las inspecciones del trabajo entre 2011 y 2014 y que se decuplicara el número de trabajadores incluidos en esas inspecciones. Se ha promovido el trabajo decente al multiplicarse casi por ocho el número de puestos de trabajo ofrecidos por el Servicio Nacional Público de Empleo en ese mismo periodo. El orador expresa su agradecimiento a la OIT por su apoyo, sin el cual estos resultados no hubieran sido posibles.
- 91.** *El Vicepresidente trabajador* dice que, según el Movimiento Sindical de Guatemala, no se ha avanzado en las cuestiones sustantivas de la Hoja de ruta de 2013. Aunque en el periodo comprendido entre 2013 y 2014 fueron asesinados 17 dirigentes sindicales, no se han practicado detenciones en relación con esos casos y, exceptuando una sentencia condenatoria dictada en octubre de 2014 por un asesinato cometido en octubre de 2008, no ha habido nuevos arrestos relacionados con los 58 asesinatos de sindicalistas denunciados previamente ante la OIT. En ese clima de impunidad, la libertad sindical es imposible. No existe un marco jurídico ni institucional que proteja los derechos laborales individuales y colectivos. El Protocolo de Implementación de Medidas de Seguridad Inmediatas y Preventivas a favor de las y los Defensores de Derechos Humanos, presentado por el Ministro del Interior en agosto de 2014, no ha brindado una protección específica a los sindicalistas e incluso aquellos a los que se les ha proporcionado protección han de sufragar ellos mismos los gastos que acarrea contar con guardaespaldas. La línea de atención telefónica para denunciar delitos prometida no ha entrado en funcionamiento. Además, se han puesto obstáculos a la libertad sindical y la negociación colectiva, incluido en lo relativo al registro de sindicatos. Con arreglo a la nueva iniciativa de la ley núm. 4703, la potestad para imponer sanciones por infracciones de la legislación laboral sólo la tendrá la judicatura y no la inspección del trabajo, como recomienda la OIT. La Comisión Tripartita de Tratamiento de Conflictos ante la OIT no ha logrado resolver

ningún caso, una situación a la que es necesario poner remedio urgentemente. El tiempo dedicado por el Procurador de los Derechos Humanos a los casos de posibles violaciones de derechos laborales se ha reducido, y el titular de la Procuraduría Especial de Derechos Laborales ha sido destituido. No se ha acometido ninguna labor de creación de capacidad en beneficio de los interlocutores sociales en materia de libertad sindical, negociación colectiva y diálogo social. Por otro lado, no está claro si se prorrogará el mandato de la CICIG. Por último, un decreto presidencial sobre salarios mínimos en cuatro municipalidades, que se impuso sin consultas, ha ocasionado que el salario mínimo disminuya en más de un 50 por ciento; no obstante, la Corte de Constitucionalidad de Guatemala decretó su suspensión provisional en enero de 2015.

92. El orador insta al Gobierno de Guatemala a que preste atención, con carácter de urgencia, a todos los puntos prioritarios señalados en noviembre de 2014 que aún requieren acciones adicionales y urgentes, antes del examen que llevará a cabo la Mesa del Consejo de Administración. Habida cuenta de la importante función que desempeña en el país el Representante Especial del Director General, el orador alienta a la comunidad internacional a que facilite los recursos necesarios para que éste prosiga su labor.
93. *El coordinador del Grupo de los Empleadores* señala que, si bien se han realizado algunos progresos, tal y como se afirma en el párrafo 44, aún se requieren acciones adicionales y urgentes con objeto de aplicar la Hoja de ruta. Su Grupo apoya el proyecto de decisión que figura en el párrafo 45.
94. *Hablando en nombre del GRULAC*, un representante del Gobierno de Cuba subraya la importancia de los derechos fundamentales del trabajo para el logro del trabajo decente y pide a la OIT que continúe prestando asistencia técnica a fin de garantizar la plena aplicación de la Hoja de ruta. Insta a los mandantes tripartitos de Guatemala a que sigan participando en el diálogo social en todos los sectores, con la finalidad de alcanzar soluciones duraderas y lograr la plena aplicación del Convenio núm. 87. El orador se une a la invitación formulada a la comunidad internacional para que contribuya al funcionamiento de la Oficina de la OIT en Guatemala. El orador señala que apoya el proyecto de decisión.
95. *Hablando en nombre de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia*, un representante del Gobierno de Noruega expresa su honda preocupación por las persistentes amenazas a sindicalistas y la impunidad reinante en los casos de actividad antisindical. El orador insta al Gobierno de Guatemala a que respete sus compromisos en materia de imperio de la ley y derechos humanos, dé plena aplicación a la Hoja de ruta en todos los niveles del Gobierno, adopte medidas urgentes para condenar a los autores de los asesinatos o agresiones de sindicalistas, ponga en práctica medidas para la protección de los sindicalistas, y armonice la legislación nacional con el Convenio núm. 87 de la OIT. Habida cuenta de la importante función desempeñada por la Oficina del Representante Especial del Director General en Guatemala, insta al Gobierno y a los interlocutores sociales a que refuercen su compromiso con la OIT. El orador apoya el proyecto de decisión.
96. *Un representante del Gobierno de la República Dominicana* reconoce los esfuerzos realizados por el Gobierno de Guatemala y, en particular, por su Ministro de Trabajo, con objeto de fortalecer el diálogo y la negociación y cumplir la Hoja de ruta. Las ministras y los ministros de trabajo de la región de América Central han declarado su compromiso de seguir impulsando la creación y formalización del empleo digno. El orador agradece a la OIT el apoyo técnico suministrado a Guatemala y a la región, que confía en que continúe.
97. *Un representante del Gobierno de los Estados Unidos* expresa su profundo pesar por que se hayan operado pocos cambios tangibles en la situación laboral en Guatemala. No se hace cumplir la legislación laboral ni se pone remedio a las infracciones en los plazos

establecidos. La inspección del trabajo sigue careciendo de los recursos necesarios para llevar a cabo su labor. La ejecución de las resoluciones judiciales es deficiente y no se procesa a los empleadores que las incumplen. No se ha establecido el equipo de respuesta rápida que se prometió crear para impedir el cierre ilegal de lugares de trabajo. Sigue siendo necesario adoptar medidas adicionales y urgentes para la investigación, el procesamiento judicial y la condena de los responsables de los asesinatos de dirigentes y afiliados de los sindicatos, así como de otros actos de violencia. El Gobierno ha suspendido la negociación de nuevos convenios colectivos y ha permitido que cuatro municipalidades reduzcan el salario mínimo en casi un 50 por ciento. El orador expresa su consternación por la destitución del titular de la Procuraduría Especial de Derechos Laborales. Los Estados Unidos opinan que, si bien sería adecuado constituir una comisión de encuesta, estarían dispuestos a apoyar el proyecto de decisión. En lo que respecta al apartado e) de la decisión, el orador manifiesta la máxima consideración por la labor de la Oficina de la OIT en Guatemala, aunque resulta preocupante que el Gobierno no utilice suficientemente el apoyo ofrecido para obtener resultados mensurables.

98. *Un representante del Gobierno de Cuba* expresa su satisfacción por la cooperación de la OIT con Guatemala. En su opinión, el Gobierno de Guatemala continúa respondiendo con un compromiso renovado con el cumplimiento de la Hoja de ruta a través de la ampliación de la cobertura de seguridad social, el fortalecimiento de la legislación y la negociación colectiva, la consolidación de programas sectoriales de diferente índole y la creación de miles de nuevos empleos. El orador exhorta a la Oficina a que continúe brindando asistencia técnica.

Decisión

99. *Teniendo en cuenta la información comunicada por el Gobierno y por las organizaciones de trabajadores y de empleadores de Guatemala en relación con todos los puntos de la Hoja de ruta descrita en el documento GB.319/INS/7 (& Corr.), y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración:*

- a) *pidió al Gobierno que tomara, a la mayor brevedad, con la asistencia de la Oficina y en consulta con los interlocutores sociales, todas las medidas necesarias para dar plena aplicación a la Hoja de ruta, con inclusión de las medidas destinadas a abordar los puntos prioritarios que aún requerían acciones adicionales y urgentes;*
- b) *pidió a la Oficina que proporcionara a la Mesa del Consejo de Administración, en su 324.ª reunión (junio de 2015), información actualizada sobre los progresos alcanzados, basada en los indicadores claves y en los resultados obtenidos, y que incluyera información proporcionada por el Gobierno y por las organizaciones de empleadores y de trabajadores de Guatemala, en particular acerca del seguimiento dado a los puntos de la Hoja de ruta;*
- c) *incluyó este punto en el orden del día de su 324.ª reunión (junio de 2015) a fin de decidir si se deberían adoptar otras medidas con respecto a la queja;*
- d) *aplazó la decisión de constituir una comisión de encuesta hasta su 325.ª reunión (noviembre de 2015), y*

- e) *invitó a la comunidad internacional a que facilitara los recursos necesarios para que la Oficina del Representante Especial del Director General en Guatemala pudiera seguir apoyando a los mandantes tripartitos en la aplicación del Memorándum de Entendimiento y de la Hoja de ruta.*

(Documento GB.323/INS/6 (Rev.), párrafo 45.)

Séptimo punto del orden del día

Queja relativa al incumplimiento por Fiji del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), presentada por varios delegados a la 102.^a reunión (2013) de la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT

(documentos GB.323/INS/7 (Rev. 1) y GB.323/INS/7 (Add.))

- 100.** *El Presidente* señala que en el documento GB.323/INS/7 (Rev. 1) figura un anexo con el acuerdo tripartito suscrito ese mismo día por el Ministro de Empleo, Productividad y Relaciones Laborales y los interlocutores sociales de Fiji en presencia del Director General.
- 101.** *Un representante del Gobierno de Fiji* afirma el compromiso de su país con los términos del acuerdo tripartito, incluidas las diversas etapas y los plazos específicos que se han establecido. Da las gracias al Director General, al Secretario General del Congreso de Sindicatos de Fiji y al Director Ejecutivo de la Federación de Comercio y Empleadores de Fiji por haber contribuido a facilitar el acuerdo. Fiji está experimentando un crecimiento sin precedentes, la tasa de empleo ha aumentado y los salarios han subido, se han adoptado normas sobre el salario mínimo, han crecido las contribuciones de los empleadores a los sistemas de previsión, se ha presentado un proyecto de ley para aumentar las prestaciones de los trabajadores y se han introducido diversas reformas socioeconómicas como la gratuidad de la educación, el agua, los medicamentos y la electricidad o el aumento de los pagos por prestaciones sociales. Además, su país ha participado con éxito en un Examen Periódico Universal, ha promulgado una nueva Constitución y ha celebrado sus primeras elecciones democráticas. El orador señala su disposición a trabajar con los interlocutores sociales de Fiji para aplicar plenamente los convenios fundamentales de la OIT, lo que contribuirá a mejorar la situación de Fiji y sus habitantes, y apoya el proyecto de decisión.
- 102.** *El portavoz del Grupo de los Trabajadores* indica que las razones aducidas en el pasado para establecer una comisión de encuesta eran claras: el Gobierno no tomó ninguna medida sustancial para abordar las numerosas cuestiones planteadas por la OIT; se negó a firmar un memorando de entendimiento y, en vez de ello, redactó otro en el que de manera intencionada no se comprometía a cumplir con el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y como consecuencia de ello los sindicatos han sufrido sobremanera. El acuerdo tripartito alcanzado por la mañana muestra un cambio de actitud importante por parte del Gobierno de Fiji, que es bien recibido. El Gobierno debe ahora demostrar que el acuerdo no es un papel vacío de contenido y que hay voluntad política de cumplir con los convenios fundamentales de la OIT. El Grupo de los Trabajadores recomienda que se adopte el proyecto de decisión.
- 103.** *Un miembro trabajador de Fiji* señala que los interlocutores sociales se han esforzado sobremanera para alcanzar un acuerdo en el que se aborden las preocupaciones de todas las

partes y que se necesitarán grandes dosis de buena voluntad y de buena fe para lograr las metas establecidas. Agradece el apoyo colectivo que ha contribuido a que se llegue al acuerdo. El Grupo de los Trabajadores de Fiji se compromete firmemente a garantizar que el país cumpla con sus compromisos y ha fijado unos plazos estrictos para lo que ha de hacerse. Sólo se obtendrán los cambios previstos con la ayuda continua y el seguimiento del Consejo de Administración.

- 104.** *El coordinador del Grupo de los Empleadores* felicita al Gobierno, a la Federación de Comercio y Empleadores de Fiji y al Congreso de Sindicatos de Fiji por el acuerdo alcanzado, y apoya el proyecto de decisión.
- 105.** *Un miembro empleador de Fiji* agradece a la OIT la asistencia prestada a Fiji. La economía del país ha crecido enormemente y ahora hay que centrarse en el trabajo decente. El nuevo acuerdo augura unas buenas relaciones laborales en su país y traerá consigo una situación que beneficiará a todos los mandantes.
- 106.** *Hablando en nombre del ASPAG*, un representante del Gobierno de China felicita a Fiji por facilitar la visita de la misión de contactos directos a Fiji en octubre de 2014, y a todos los interlocutores tripartitos de Fiji por alcanzar el acuerdo tripartito. El acuerdo es el resultado de la buena voluntad y la comprensión mostrada por los interlocutores tripartitos y contribuirá al desarrollo económico y social que está experimentando Fiji. Como resultado del acuerdo, ya no es necesaria ninguna comisión de encuesta, de forma que el Consejo de Administración debería aplazar su decisión al respecto a la reunión de noviembre.
- 107.** *Hablando en nombre de la UE*, una representante del Gobierno de los Países Bajos dice que la ex República Yugoslava de Macedonia, Serbia y Albania suscriben su declaración. Al tiempo que insta al Gobierno de Fiji a que respete el derecho a la libertad de expresión y de reunión, como se recoge en las solicitudes que la UE ha realizado a Fiji en reuniones anteriores del Consejo de Administración, la oradora valora positivamente el nuevo acuerdo tripartito alcanzado y espera recibir el informe de ejecución conjunto en la siguiente reunión del Consejo de Administración. La oradora apoya el proyecto de decisión.
- 108.** *Una representante del Gobierno de Australia*, hablando también en nombre de Nueva Zelanda, señala que el nuevo acuerdo tripartito es un paso adelante positivo y un buen ejemplo de la función que puede desempeñar la OIT para encontrar soluciones constructivas mediante el diálogo social. Los interlocutores tripartitos deben seguir sentando unas bases sólidas para el desarrollo económico y social de Fiji mediante un diálogo positivo. Se necesita además mantener un diálogo constructivo con la OIT para que ésta pueda ayudar a Fiji en el proceso de armonizar la legislación y las prácticas laborales nacionales con las normas internacionales del trabajo. En cuanto país vecino y asociado en el Pacífico, Australia ofrece su apoyo a Fiji, en especial en materia de legislación y política laboral.
- 109.** *Un representante del Gobierno de la India* elogia al Gobierno de Fiji por adoptar las recomendaciones de la misión de contactos directos con espíritu positivo y poner en marcha reformas destinadas a mejorar los derechos de los trabajadores. El memorando de entendimiento elaborado por el Gobierno de Fiji, el establecimiento de un comité encargado de examinar la cuestión de las industrias nacionales esenciales y la redacción de enmiendas a la Ley de Indemnización de los Trabajadores, de 1978, son pasos positivos en la buena dirección. En vista de ello, el orador insta al Consejo de Administración a que aplase su decisión de establecer una comisión de encuesta a la reunión de noviembre de 2015.

110. *Un representante del Gobierno de Tailandia* acoge favorablemente el acuerdo tripartito y felicita a Fiji por facilitar la visita de la misión de contactos directos de la OIT en octubre de 2014 y por los progresos realizados en lo que respecta a las recomendaciones de la misión. Fiji ha dado pasos positivos y, por lo tanto, debería concedérsele tiempo suficiente para que complete sus reformas y ponga en práctica las recomendaciones. La decisión de establecer una comisión de encuesta debería aplazarse hasta noviembre de 2015.
111. *Un representante del Gobierno de China*, tomando nota de las recientes reformas en materia de bienestar social en Fiji y del nuevo acuerdo tripartito, indica que la OIT debería proporcionar a Fiji la asistencia técnica necesaria y concederle tiempo suficiente para que pueda poner en práctica las recomendaciones de la misión de contactos directos. Por lo tanto, en este momento no hay necesidad de establecer una comisión de encuesta.
112. *Un representante del Gobierno del Canadá* acoge favorablemente el acuerdo tripartito. Las partes deben aprovechar al máximo la oportunidad que tienen de garantizar el respeto de la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación. Aguarda con interés el informe de ejecución conjunto de junio, y espera que para entonces se hayan producido progresos tangibles. El orador apoya el proyecto de decisión.
113. *Un representante del Gobierno de Cuba* valora el espíritu de cooperación mostrado por todas las partes con la firma del acuerdo tripartito y solicita a la Oficina que continúe brindando asistencia técnica.

Decisión

114. ***Habida cuenta del acuerdo tripartito que han suscrito recientemente el Gobierno de la República de Fiji, el Congreso de Sindicatos de Fiji (FTUC) y la Federación de Comercio y Empleadores de Fiji (FCEF) (reproducido en el anexo II del documento GB.323/INS/7 (Rev. 1)), por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración:***
- a) *solicitó al Gobierno y a los interlocutores sociales que, de conformidad con el acuerdo tripartito, presentaran un informe de ejecución conjunto a su 324.ª reunión (junio de 2015);*
- b) *aplazó la decisión de constituir una comisión de encuesta hasta su 325.ª reunión (noviembre de 2015).*

(Documento GB.323/INS/7 (Rev. 1), párrafo 3.)

Octavo punto del orden del día

Queja relativa al incumplimiento por Qatar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), y del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), presentada por varios delegados a la 103.^a reunión (2014) de la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT (documentos GB.323/INS/8 (Rev. 1) y GB.323/INS/8 (Add.))

115. *Un representante del Gobierno de Qatar* declara que su Gobierno no escatima esfuerzos para proteger todos los derechos de todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, a los cuales se hace referencia expresa en la Constitución y en el Código del Trabajo de Qatar. Su Gobierno concede gran importancia al cumplimiento de las obligaciones que adquirió al ratificar los Convenios núms. 29 y 81, y se ha comprometido a cooperar con la OIT y sus mecanismos de control. Qatar ha venido promulgando legislación con la finalidad de proteger a todos los trabajadores en el lugar de trabajo. En febrero de 2015, enmendó el Código del Trabajo para proteger los salarios mediante la obligación de que los empleadores los abonen por medio de una transferencia directa a la cuenta bancaria del trabajador, y se ha establecido una unidad de protección de los salarios. En virtud de varias enmiendas adoptadas posteriormente, se han otorgado a los inspectores del trabajo mayores facultades para detectar infracciones y hacer cumplir las sanciones, y se ha duplicado el número de inspectores del trabajo. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha establecido oficinas en varios lugares del país para recibir las quejas de los trabajadores que se encuentran fuera de la capital y agilizar su tramitación; también es posible presentar quejas por conducto de los órganos encargados de las quejas de los trabajadores y de un servicio especial de atención telefónica. Los inspectores del trabajo reciben una formación continua en seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional y en el Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín. Qatar colabora de manera continua con la OIT y está celebrando consultas sobre un programa de asistencia técnica en los ámbitos de la inspección del trabajo, la seguridad y la salud en el trabajo y las normas internacionales del trabajo. Las enmiendas propuestas a la ley núm. 4 de 2009 sobre la entrada y la salida de los trabajadores migrantes, su residencia y su patrocinio tienen por objeto reglamentar la relación entre el empleador y el trabajador y el derecho a salir del país. Se sustituirá el permiso de salida por una notificación automatizada al Ministerio del Interior. Además, una enmienda a la orden ministerial núm. 18 de 2014 redundará en la mejora de las condiciones de alojamiento de los trabajadores. Su Gobierno confía en que el Consejo de Administración tome en consideración sus esfuerzos por ocuparse de las cuestiones planteadas en la queja y conceda a Qatar suficiente tiempo para aplicar las reformas y proseguir con sus medidas para convertir el país en un lugar seguro para los trabajadores. La protección de los trabajadores reviste una importancia estratégica para el desarrollo y el crecimiento de Qatar. El orador expresa la esperanza de que la queja sea retirada del orden del día del Consejo de Administración.

116. *El coordinador del Grupo de los Empleadores* dice que su Grupo reconoce los avances realizados y los compromisos adquiridos por el Gobierno de Qatar en relación con las cuestiones planteadas en la queja. Sin embargo, esas cuestiones son graves y sigue siendo necesario adoptar medidas al respecto. Por consiguiente, como siguiente paso, el Consejo de Administración debería enviar una misión tripartita de alto nivel al país antes de su reunión de noviembre de 2015.

- 117.** *El Vicepresidente trabajador* señala que el Gobierno de Qatar no cumple en absoluto las obligaciones que contrajo al ratificar los Convenios núms. 29 y 81. No cabe duda de que el trabajo forzoso continúa siendo un problema grave y estructural en Qatar, y las conclusiones del comité especial y de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones continúan siendo válidas. Desde la presentación de la queja, su Grupo ha tenido conocimiento de otras violaciones graves, como un acuerdo con la República Popular Democrática de Corea, en virtud del cual no se paga a los trabajadores por su trabajo y el dinero se envía directamente al régimen de ese país. La deportación masiva de los trabajadores que se atrevieron a protestar por sus condiciones de trabajo transmite claramente a los otros trabajadores cuán desaconsejable es denunciar esta situación.
- 118.** No hay pruebas de un verdadero avance en materia de reforma legislativa ni de aplicación de las disposiciones legislativas en vigor, incluidas las relativas a la lucha contra el tráfico de personas. Hace mucho tiempo se anunció una reforma del sistema de *kafala*, pero parece ser que los trabajadores todavía pueden estar vinculados a un empleador durante cinco años y no están claras las condiciones en que puede obtenerse un «permiso de desvinculación del empleo». Si bien es teóricamente posible cambiar de empleador en caso de explotación mediante el envío de una solicitud al Gobierno, en la práctica rara vez se recurre a esta solución. El Gobierno debe respetar los principios establecidos en el informe elaborado en 2015 por la Comisión de Expertos al emprender cualquier reforma del sistema de *kafala*. Por otra parte, no se ha promulgado el proyecto de ley en el que se estipula que ciertos derechos se hagan extensivos a los trabajadores domésticos. Es fundamental que la OIT contribuya a la elaboración de esa legislación a fin de asegurarse de que ésta se ajusta a lo dispuesto en el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189).
- 119.** La confiscación de los pasaportes de los trabajadores migrantes sigue siendo un problema grave, pero el Gobierno no ha facilitado información sobre sus medidas para hacer cumplir la ley ni sobre el número de sanciones impuestas. Las agencias de contratación se sirven de sistemas complejos y poco éticos para trasladar los costos de la contratación a los trabajadores; esos honorarios no son un problema exclusivo del país de origen de los trabajadores migrantes. En lo concerniente a la disponibilidad de intérpretes, su Grupo ha tenido noticia de que la Comisión Nacional de Derechos Humanos contrató a tres, pero éstos no habían recibido un contrato de empleo; dos de los intérpretes no habían llegado a trabajar y el tercero sólo lo había hecho durante tres meses y nunca se le había pagado.
- 120.** A pesar del aumento del número de inspectores del trabajo, éstos siguen siendo claramente insuficientes, habida cuenta del gran volumen de mano de obra migrante y de los numerosos lugares de trabajo que a todas luces siguen necesitando una inspección adecuada. Además, no está claro si los inspectores cuentan con la formación y los recursos necesarios para el desempeño de sus cometidos. Por ahora, continúa especulándose sobre la introducción de legislación concebida para aumentar las multas y otras sanciones por infracción de la legislación laboral sin que se hayan adoptado medidas a tal efecto.
- 121.** El contenido de los párrafos 17 a 25 del documento no refleja la realidad a la que se enfrenta la inmensa mayoría de los trabajadores migrantes entrevistados por la Confederación Sindical Internacional (CSI) y las organizaciones no gubernamentales (ONG) de derechos humanos. Su Grupo tiene información de primera mano de que los migrantes detenidos sufren graves abusos y de que, en varios casos, los trabajadores (incluidos los trabajadores domésticos) fueron detenidos sin otro motivo que haber caído en desgracia con su empleador. Algunos incluso han sido acusados falsamente de delitos y no se les han brindado las debidas garantías procesales. Con todo, aparte de la preocupación expresada por la CSI, en el informe de la misión de la Oficina no se recoge la voz de los trabajadores. De hecho, en Qatar no hay sindicatos y la falta de libertad

sindical de los trabajadores migrantes contribuye a las continuas violaciones de la legislación contra el trabajo forzoso y otras leyes laborales. Varios testimonios recientes de trabajadores establecidos en Qatar han revelado que muchos sufren abusos a diario, viven en condiciones de miseria, reciben un salario ridículo en el país más rico del mundo, no tienen acceso a procedimientos eficaces de examen de reclamaciones y solución de conflictos y corren el riesgo de resultar heridos o morir. A pesar de las promesas del Gobierno, se han logrado pocos avances reales. El Grupo de los Trabajadores está sumamente preocupado por esta situación y, por consiguiente, apoya el proyecto de decisión e insta al Consejo de Administración a que envíe una misión tripartita de alto nivel a Qatar antes de su próxima reunión. Si esto no fuera posible, su Grupo se vería en la necesidad de presionar en favor de la constitución de una comisión de encuesta.

- 122.** *Hablando en nombre del ASPAG*, un representante de China toma nota con satisfacción de las numerosas medidas adoptadas por el Gobierno de Qatar y de los avances logrados en la solución de las cuestiones planteadas en la queja. Esas medidas demuestran el firme compromiso del Gobierno con la mejora de las condiciones de trabajo de todos los trabajadores en Qatar. Su grupo se felicita por la buena disposición del Gobierno a mantener un diálogo constructivo y a cooperar con la OIT. Alienta al Gobierno a que continúe cooperando con la Oficina y solicita a ésta que proporcione al Gobierno la asistencia técnica que necesita para promover y proteger los derechos de los trabajadores. Debería concederse al Gobierno un plazo amplio para que emprenda y aplique las reformas que ha anunciado. No se necesita ni una misión tripartita de alto nivel ni una comisión de encuesta. Por consiguiente, el orador propone que se reconsidere el proyecto de decisión y se suprima este punto del orden del día del Consejo de Administración.
- 123.** *Hablando en nombre de la UE y de sus Estados miembros*, un representante del Gobierno de los Países Bajos señala que la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia, Albania, República de Moldova y Georgia hacen suya la declaración. El cumplimiento de los convenios fundamentales de la OIT es indispensable para la estabilidad económica y social de cualquier país. Un entorno que propicie el diálogo y la confianza entre los empleadores, los trabajadores y los gobiernos ayuda a sentar las bases de un crecimiento sólido y sostenible y de unas sociedades integradoras. Consecuentemente, el orador alienta a las autoridades de Qatar a que colaboren estrechamente con la OIT, a fin de intensificar sus esfuerzos para la aplicación de los Convenios núms. 29 y 81 y de apoyar plenamente la misión tripartita de alto nivel. Respalda el proyecto de decisión.
- 124.** *Un representante del Gobierno de Bahrein* elogia al Gobierno de Qatar por sus esfuerzos constructivos y por las medidas que ha adoptado con la finalidad de proteger tanto a la mano de obra nacional como a la inmigrante. No cabe duda de que se requieren más tiempo y esfuerzos para lograr ese propósito. No obstante, el orador está convencido de que el Gobierno cumplirá las obligaciones que contrajo al ratificar los dos convenios en cuestión. Exhorta al Consejo de Administración a que fortalezca su diálogo con las autoridades de Qatar y a que les conceda suficiente tiempo para avanzar en sus esfuerzos por salvaguardar los intereses comunes de todos los trabajadores. El orador expresa su pleno apoyo a la declaración del Gobierno de Qatar y, habida cuenta de los progresos que ya se han realizado, reitera su opinión de que el presente punto debería ser retirado del orden del día del Consejo de Administración.
- 125.** *Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia* se muestra sumamente preocupado por la violación sistemática en Qatar de los derechos de más de 1,5 millones de trabajadores, en su mayoría migrantes. Con objeto de adoptar una decisión equilibrada, ha de tomarse en consideración toda la información disponible. Por ese motivo, el orador apoya el proyecto de decisión.

126. *Un representante del Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos* toma nota de que el Gobierno de Qatar continúa cooperando con la OIT. Las medidas que han sido adoptadas con objeto de modernizar la legislación, proteger los salarios y mejorar las inspecciones del trabajo y el alojamiento de los trabajadores demuestran el empeño del Gobierno de Qatar en cumplir las recomendaciones formuladas por la OIT. Sin embargo, debería concederse más tiempo al Gobierno y prestársele más asistencia para que logre los resultados que se exponen en forma resumida en el informe de la misión. No es necesaria una misión tripartita de alto nivel ni una comisión de encuesta, y debería suprimirse el presente punto del orden del día del Consejo de Administración.
127. *Un representante del Gobierno de los Estados Unidos* afirma que los problemas expuestos brevemente en el informe son sumamente graves. Aunque el Gobierno de Qatar ha iniciado un proceso encaminado a solucionarlos, el sistema de *kafala* deja a más de 1 millón de trabajadores en una situación de vulnerabilidad frente al trabajo forzoso y la confiscación de pasaportes. Los servicios de inspección del trabajo no tienen suficientes recursos y necesitan formación. Por consiguiente, el orador alienta al Gobierno a que, con objeto de dar pleno cumplimiento al Convenio núm. 29, promulgue lo antes posible la ley propuesta para abolir el sistema de *kafala*, y le recomienda que aplique en su totalidad el programa de trabajo que se describe brevemente en el Programa de Trabajo Decente por País propuesto. Debería llevarse a cabo una misión tripartita de alto nivel antes de junio de 2015. El orador se declara plenamente a favor del proyecto de decisión.
128. *Un representante del Gobierno de la India* toma nota de que el Gobierno de Qatar ha emprendido una serie de reformas con la finalidad de cumplir los Convenios núms. 29 y 81 de la OIT. Debe condenarse el trabajo forzoso en todas sus formas. El orador alienta al Gobierno a que complete el proceso de reforma sin más demora, de manera que se garantice la protección de los derechos de los trabajadores, y exhorta a la OIT a que proporcione asistencia técnica. Antes de que el Consejo de Administración tome una decisión sobre qué medidas habrán de adoptarse en el futuro, deberían tenerse en cuenta las medidas tomadas por el Gobierno.
129. *Un representante del Gobierno de Argelia* expresa su satisfacción por el espíritu de cooperación demostrado por el Gobierno de Qatar. Toma nota de las medidas legislativas que se han adoptado, que reflejan las recomendaciones de la OIT y constituyen un avance considerable en la modernización de la legislación social del país. Debería alentarse al Gobierno a que prosiga con su programa de reformas.
130. *Un representante del Gobierno de China* señala que, habida cuenta de los progresos realizados por el Gobierno de Qatar en la modernización de su Código del Trabajo para proteger a los trabajadores migrantes y del espíritu de cooperación demostrado por el Gobierno durante la misión de la OIT, no será necesario constituir una comisión de encuesta. El orador se muestra partidario de que, en su lugar, la Oficina continúe prestando asistencia técnica a Qatar e insta al Gobierno de Qatar a que siga modificando sus políticas.
131. *Un representante del Gobierno de la República Islámica del Irán* dice que el Gobierno de Qatar ha demostrado su voluntad de mejorar las condiciones de trabajo y debería concedérsele tiempo para lograr una aplicación generalizada de las reformas en curso. Insta a la Oficina a que proporcione al Gobierno la asistencia que éste precise para cumplir sus compromisos.
132. *Una representante del Gobierno del Sudán* agradece al Gobierno de Qatar que haya proporcionado la información que se le había solicitado. El Gobierno de Qatar ha tomado medidas legislativas para mejorar los derechos de los trabajadores y cumplir los Convenios núms. 81 y 29, y debería concedérsele tiempo para aplicar esos cambios. El Gobierno está

adoptando medidas adecuadas con objeto de acabar con la trata de personas. Debería alentarse al Gobierno a que prosiga con sus esfuerzos y a que legisle para mejorar la situación de los trabajadores domésticos. La oradora se declara a favor de suprimir el presente punto del orden del día del Consejo de Administración.

- 133.** *Un representante del Gobierno de Turquía* dice que, a juzgar por la información facilitada por el Gobierno de Qatar y por el informe de la misión de alto nivel, es evidente que el Gobierno debería seguir trabajando en estrecha colaboración con la OIT mientras elabora la legislación necesaria, intensifica la aplicación de las medidas y refuerza el sistema de inspección del trabajo. El hecho de que el Gobierno haya iniciado un diálogo con la OIT pone de manifiesto su compromiso de subsanar las deficiencias de su legislación laboral y de su sistema de inspección del trabajo. Debería concederse al Gobierno un plazo razonable para la aplicación de las reformas que ha planeado antes de que el Consejo de Administración adopte una decisión sobre futuras medidas.
- 134.** *Un representante del Gobierno del Pakistán* señala que el Gobierno de Qatar ha demostrado su compromiso de cooperar con la OIT y aplicar sus recomendaciones. Debería concedérsele tiempo para dar efecto a sus reformas. En estos momentos, no es necesario enviar otra misión de alto nivel al país.
- 135.** *Un representante del Gobierno de Brunei Darussalam*, tras tomar nota de la información presentada por el Gobierno de Qatar y los progresos que se han realizado, manifiesta su apoyo a una cooperación continua entre Qatar y la OIT, así como entre Qatar y otras partes interesadas, a fin de abordar la promoción y la protección de los derechos de los trabajadores. Qatar ha dado muestras de buena fe, de transparencia y de voluntad de cooperar, y debería concedérsele un plazo adecuado para que alcance su meta. En estos momentos, no es necesario el envío de una segunda misión de alto nivel al país, ni tampoco la constitución de una comisión de encuesta.
- 136.** *Una representante del Gobierno de Indonesia* observa que actualmente Qatar está modernizando su legislación laboral con la finalidad de proteger el salario de sus trabajadores y mejorar la inspección del trabajo. La oradora expresa la esperanza de que la nueva legislación entre pronto en vigor. Señala que todavía hay margen de mejora y alienta al Gobierno a que se centre en las preocupaciones expresadas en el párrafo 4 del documento.
- 137.** *Una representante del Gobierno de la República Dominicana* reconoce los esfuerzos que está realizando Qatar para abordar las preocupaciones que se señalan en la queja original. Debería alentarse al Gobierno a que tome todas las medidas posibles para cumplir las normas de la OIT.
- 138.** *Un representante del Gobierno de Noruega* declara que el cumplimiento de los ocho convenios fundamentales de la OIT es indispensable para el logro de la justicia, el desarrollo sostenible y el crecimiento inclusivo. El orador manifiesta una gran preocupación por los graves alegatos presentados contra Qatar. El Gobierno de Qatar debería tomar las medidas necesarias para cumplir su obligación de poner fin a la utilización del trabajo forzoso y, de manera inmediata, revisar el sistema de patrocinio, garantizar el acceso de los trabajadores migrantes a la justicia y velar por que se apliquen penas adecuadas cuando se cometan infracciones. Debe promulgarse con prontitud la nueva legislación relativa a los trabajadores migrantes y presentarse ésta de tal modo que se proteja a los trabajadores contra toda forma de explotación equivalente al trabajo forzoso y se les permita, al mismo tiempo, el pleno disfrute de los derechos de que son titulares en el trabajo. El orador insta al Gobierno a que elimine toda restricción a la libertad sindical de los trabajadores migrantes. A pesar de los esfuerzos realizados para fortalecer su capacidad, la inspección del trabajo sigue sin contar con suficientes recursos

para garantizar el cumplimiento de la legislación laboral. Noruega alienta al Gobierno de Qatar a que intensifique su cooperación con la OIT por medio, entre otras cosas, de un apoyo pleno a la misión de alto nivel que está previsto enviar al país. El orador respalda el proyecto de decisión y añade que aguarda con interés el informe de la misión de alto nivel que deberá presentarse en la 324.^a reunión (junio de 2015) del Consejo de Administración.

139. *Un representante del Gobierno de Tailandia* expresa su satisfacción por los esfuerzos del Gobierno de Qatar para promover y proteger los derechos de los trabajadores migrantes y por su espíritu de cooperación. El Gobierno de Qatar necesita más tiempo para aplicar las reformas que ha previsto y es prematuro que el Consejo de Administración tome una decisión respecto de ninguna otra medida adicional.
140. *Un representante del Gobierno de Jordania* celebra que Qatar haya reiterado su compromiso de aplicar las reformas previstas. Qatar cooperó plenamente con la misión de alto nivel cuando ésta visitó el país en febrero. No obstante, no cabe duda de que todavía hay margen para mejorar y es necesario pasar de las palabras a los hechos.
141. *Un representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela* dice que, a juzgar por el informe de la misión de alto nivel, es evidente que las autoridades de Qatar recibieron a la misión con un espíritu de cooperación y de diálogo abierto. El orador apoya la declaración del representante del Gobierno de Qatar, que está empeñado en mejorar la situación de los trabajadores migrantes y cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de los convenios de la OIT.
142. *Un representante del Gobierno de Mauritania* acoge con satisfacción las medidas que ya ha adoptado el Gobierno de Qatar con objeto de mejorar los derechos de los trabajadores migrantes y expresa su apoyo a la declaración formulada por el representante del Gobierno de ese país.
143. *Un representante del Gobierno de Cuba* expresa su satisfacción por la información detallada que el Gobierno de Qatar ha facilitado. El orador reconoce el espíritu de cooperación demostrado por el Gobierno y el diálogo franco y abierto que tuvo lugar durante la misión de alto nivel. Celebra las iniciativas que ya se han emprendido para mejorar las condiciones de los trabajadores migrantes.
144. *Un representante del Gobierno del Canadá* observa con satisfacción que ya se ha llevado a cabo una misión de alto nivel para examinar los graves alegatos presentados contra el Gobierno de Qatar e insta al Gobierno a que exija responsabilidades a las personas y empresas consideradas autoras de las violaciones de los derechos humanos de los trabajadores migrantes. El orador alienta al Gobierno a que acepte el envío de otra misión tripartita de alto nivel al país antes de que vuelva a examinarse este punto en el Consejo de Administración, a fin de asegurarse de que en los cambios legislativos propuestos se abordan las causas profundas de los problemas. Apoya el proyecto de decisión.
145. *Un miembro empleador de los Emiratos Árabes Unidos* señala que el Gobierno de Qatar ha facilitado al Consejo de Administración la información que éste le había solicitado y que ha tomado medidas para mejorar la situación de los trabajadores migrantes. La decisión de enviar otra misión de alto nivel a Qatar en estos momentos no estaría justificada.
146. *El portavoz del Grupo de los Trabajadores* lamenta que varios gobiernos hayan expresado su apoyo a la situación reinante en Qatar. Muchos de los cambios efectuados son cosméticos y resultan insuficientes para acabar con la explotación de los trabajadores migrantes en Qatar. El Consejo de Administración debería adoptar medidas urgentes a fin de abordar esta cuestión, sin conceder más tiempo a un gobierno que se sirve de formas

modernas de esclavitud. El trato que se dispensa a los trabajadores migrantes en Qatar contraviene los valores consagrados en la Constitución de la OIT y no puede ser tolerado. Si las autoridades de Qatar están tan seguras de estar adoptando medidas para combatir la trata de personas y el trabajo forzoso, no deberían tener inconveniente en invitar a una misión tripartita a que visite el país para verificar cuál es la situación.

147. *Un representante del Gobierno de Qatar* dice que el Estado de Qatar está adoptando todas las medidas adecuadas para defender los derechos humanos y tiene el firme propósito de lograr avances. Algunos sindicatos tienen intenciones ocultas y formulan alegatos por motivos interesados. Una evaluación objetiva del informe de su Gobierno y de las conclusiones de la misión de alto nivel pondría de relieve los aspectos positivos. El orador reitera la buena disposición de su Gobierno a cooperar con la OIT.
148. *El Presidente* señaló que la Oficina ha revisado el proyecto de decisión sobre este punto con objeto de tener en cuenta las opiniones expresadas durante el debate.

Decisión

149. *Sobre la base de las discusiones que se celebraron, el Consejo de Administración decidió:*
- a) *solicitar al Gobierno de Qatar que facilitara al Consejo de Administración, para examen en su 325.ª reunión (noviembre de 2015), información sobre las medidas adoptadas para abordar todas las cuestiones planteadas en la queja, y*
 - b) *aplazar el examen del punto GB.323/INS/8 hasta la 325.ª reunión (noviembre de 2015) del Consejo de Administración, a la luz de la información mencionada en el apartado a) supra.*

(Documento GB.323/INS/8 (Rev. 1), párrafo 7, conforme lo reformuló el Consejo de Administración.)

Homenaje a Lee Kuan Yew, primer Primer Ministro de Singapur

150. Antes de examinar el siguiente punto del orden del día, el Consejo de Administración rinde homenaje a Lee Kuan Yew, primer Primer Ministro de Singapur, que falleció el 23 de marzo de 2015.
151. *Un representante del Gobierno de Singapur* señala que el Sr. Lee fue una figura clave en la construcción del modelo tripartito de Singapur, que ha resultado decisivo para las relaciones laborales armoniosas y el desarrollo económico del país a lo largo de los años. El Sr. Lee trabajó con el Congreso Nacional de Sindicatos de Singapur a fin de modernizar el movimiento sindical e introdujo iniciativas de suma importancia como, por ejemplo, la Ley de Relaciones Laborales de 1965 y la Ley del Trabajo de 1968, así como el establecimiento del Consejo Nacional de Salarios en 1972. Siempre tuvo muy presente el bienestar de los trabajadores y sus políticas han ayudado a construir una sociedad justa e inclusiva.
152. *Una miembro trabajadora de Singapur* dice que el Sr. Lee fue uno de los padres fundadores del Singapur independiente, un amigo estimado del movimiento sindical y el principal fundador del Partido de Acción Popular. Nunca olvidó sus raíces sindicalistas y,

en calidad de primer Primer Ministro de Singapur, había impulsado una variante de tripartismo constructiva. El Sr. Lee creía firmemente en el tripartismo y, cuando Singapur se independizó, hace 50 años, también ingresó en la OIT.

- 153.** *El Director General* dice que la comunidad internacional ha perdido a un estadista de talla mundial y a un gran dirigente en su región, además de a un gran partidario del tripartismo y de la OIT. El singular sistema tripartito que edificó en Singapur ha contribuido notablemente a la prosperidad del país, y su honda y constante preocupación por la situación y los intereses de los trabajadores es lo que hace que su fallecimiento sea tan doloroso para la OIT.

Noveno punto del orden del día

Informes del Comité de Libertad Sindical

374.º informe

(documento GB.323/INS/9)

- 154.** *El Presidente del Comité de Libertad Sindical* señala que el Comité ha tomado nota de 151 casos pendientes, 32 de los cuales han sido examinados en cuanto al fondo. El Comité ha comenzado a evaluar sus métodos de trabajo con el objetivo de velar por su eficacia y repercusión por medio de la claridad de su labor y sus principios. Continuará esas discusiones e informará al respecto al Consejo de Administración en marzo de 2016, de conformidad con el calendario acordado en la declaración conjunta del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores de febrero de 2015. El Comité ya ha adoptado algunas decisiones innovadoras como, por ejemplo, enumerar en el párrafo 2 de su informe los nombres de los participantes en la reunión del Comité, conforme a una práctica similar a la seguida en los informes presentados en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT. Una vez más, en los debates del Comité ha reinado un espíritu positivo y constructivo.
- 155.** El Comité ha decidido servirse de la opción de procedimiento que tiene a su disposición para invitar a un gobierno a que comparezca ante él con el fin de mejorar el intercambio de información y subrayar la importancia de los asuntos examinados por el Comité en los casos que continúan pendientes desde hace mucho tiempo; en esta ocasión, el Comité ha pedido al Gobierno de Camboya que facilite información detallada respecto de las recomendaciones formuladas por el Comité en relación con los dos casos presentados contra ese Gobierno.
- 156.** El Comité hizo llamamientos urgentes a los gobiernos que, pese al tiempo transcurrido desde la presentación de las quejas, aún no habían comunicado sus observaciones. Se trata de los casos siguientes: núm. 3070 (Benin); núm. 3064 (Camboya); núm. 3004 (Chad); núm. 3067 (Congo); núm. 3753 (Djibouti); núm. 2723 (Fiji); núms. 2203, 2869, 2989, 3040 y 3062 (Guatemala); núm. 2794 (Kiribati); núm. 3018 (Pakistán); y núm. 3105 (Togo). Estos gobiernos deberían transmitir sus observaciones con toda urgencia. El Comité también ha examinado los casos núms. 2318 y 2655 (Camboya) y núm. 2902 (Pakistán) sin haber recibido una respuesta de los gobiernos interesados.
- 157.** El Comité ha examinado ocho casos en los que los gobiernos habían informado acerca de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité. Éste tomó nota con satisfacción de la reforma de la legislación efectuada por el Gobierno de Bosnia y Herzegovina con el propósito de garantizar un procedimiento de inscripción sencillo y eficiente, lo que se ha traducido en la inscripción de la Confederación de

Sindicatos Independientes de Bosnia y Herzegovina en el registro. Este caso pone de manifiesto que las recomendaciones del Comité continúan siendo pertinentes y válidas, incluso cuando los gobiernos tardan mucho tiempo en aplicarlas. El Comité también se felicita por la asignación a un puesto permanente de un trabajador de cuyo despido se informaba en el caso núm. 2602 (República de Corea). El Comité acoge con satisfacción varias medidas adoptadas por el Gobierno de Corea para fortalecer su labor de inspección y la legislación con la que se pretende proteger a los trabajadores subcontratados, y lo alienta a que prosiga sus esfuerzos, en consulta con los interlocutores sociales, a fin de reforzar la protección del derecho a la libertad sindical y a la negociación colectiva de los trabajadores subcontratados. Por último, en el caso núm. 2836 (El Salvador), el Comité toma nota con satisfacción del reintegro de un dirigente sindical que había sido despedido.

- 158.** El orador señala a la atención del Consejo de Administración dos casos graves y urgentes. El primero es el caso núm. 2318 (Camboya), relativo al asesinato de tres dirigentes sindicales entre 2004 y 2007 y a las amenazas y actos de violencia dirigidos contra trabajadores durante una huelga reciente. El Comité deplora profundamente la falta de información del Gobierno respecto de sus recomendaciones, lo insta a que sea más cooperativo en el futuro y, habida cuenta del número de alegatos presentados, lo invita a que comparezca ante el Comité en su próxima reunión, en mayo de 2015, con objeto de que pueda facilitar información pormenorizada sobre las medidas adoptadas para investigar esos asesinatos y los otros actos de violencia. El Comité expresa su firme esperanza de que el Gobierno se comprometa a poner fin a la situación de impunidad reinante mediante el inicio de investigaciones judiciales independientes con la finalidad de esclarecer por completo los hechos subyacentes e identificar y castigar a los responsables, previniendo, de ese modo, la repetición de tales actos. El segundo caso grave y urgente es el núm. 2254 (República Bolivariana de Venezuela). El Comité ha expresado su honda preocupación por los alegatos, de larga data, relativos a formas graves de estigmatización e intimidación dirigidas contra la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (FEDECAMARAS) y las organizaciones que forman parte de ella, sus dirigentes y las empresas afiliadas. El Comité observa que el Gobierno todavía no ha facilitado un plan de acción, como recomendó el Consejo de Administración en marzo de 2014 tras la visita de la Misión Tripartita de Alto Nivel, y lo insta a que adopte de inmediato medidas tangibles para fortalecer el diálogo social bipartito y tripartito. El Comité también ha exhortado al Gobierno a que adopte medidas inmediatas con objeto de crear un clima de confianza basado en el respeto de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y le ha pedido, como primera medida, que permita que se designe a un representante de FEDECAMARAS en el Consejo Superior del Trabajo.
- 159.** Por último, tras tomar nota con preocupación de los nuevos alegatos relativos a un recrudecimiento del acoso y la intimidación y a la detención de algunos empleadores y dirigentes empresariales, el Comité pide al Gobierno que transmita sus observaciones a ese respecto e indica su intención de examinar esos nuevos alegatos en su próxima reunión.
- 160.** *Un miembro empleador del Comité*, al subrayar las recomendaciones formuladas en los casos núms. 2318 y 2655 (Camboya), apunta que la libertad sindical es un principio constitucional de la OIT y un derecho humano fundamental, y que hacer caso omiso reiteradamente de las recomendaciones del Comité es de todo punto inaceptable. El orador también hace hincapié en el hecho de que, en el caso núm. 2946 (Colombia), la Corte Constitucional ha exhortado al Poder Legislativo a que, en el plazo de dos años, adopte medidas para abordar la cuestión del derecho de huelga en el sector del petróleo; se espera que esas cuestiones puedan resolverse en el plano nacional. El orador toma nota con satisfacción de la inscripción en el registro, después de muchos años, de la Confederación de Sindicatos Independientes de Bosnia y Herzegovina (caso núm. 2225).

- 161.** Tras agradecer a los miembros del Comité su espíritu de diálogo constructivo, el orador da la bienvenida al nuevo miembro trabajador y le desea una pronta recuperación al miembro empleador de México. El Grupo de los Empleadores concede una importancia fundamental al examen de los métodos de trabajo del Comité y están dispuestos a ayudar al Presidente con el informe que éste ha de elaborar, conjuntamente con su homólogo de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), en apoyo de la iniciativa relativa a las normas. Como comité del Consejo de Administración, el Comité de Libertad Sindical acoge con satisfacción los comentarios del Consejo de Administración sobre su labor. De hecho, los aspectos legislativos de los dos casos en los que el Comité ha presentado un informe definitivo se han comunicado a la CEACR (párrafo 12). El examen de los métodos de trabajo del Comité ha dado pie a un debate enriquecedor sobre los criterios de admisibilidad de las quejas, el equilibrio geográfico (habida cuenta de que la mayor parte de las quejas provienen de América Latina) y la organización del orden del día del Comité. Es mucho lo que ha de considerarse antes de la próxima reunión; en especial, se requiere más certidumbre respecto del ámbito de aplicación de los principios de la libertad sindical. Sería de agradecer que la Oficina ofreciera más información acerca de cómo tramita la gran variedad de quejas que recibe. El examen de los métodos de trabajo debería ayudar a que el Comité sea más eficaz y transparente, velando, al mismo tiempo, por que este prosiga cumpliendo su mandato de promover el respeto por los derechos sindicales.
- 162.** Es necesario solucionar los problemas de gestión del tiempo ocasionados por el número de casos inscritos en el orden del día. Es fundamental que el Comité disponga de suficiente tiempo para examinar adecuadamente todas las presuntas infracciones de los principios de la libertad sindical y la negociación colectiva, dada la importancia de las orientaciones que, en cumplimiento de su mandato, éste debe proporcionar a los gobiernos. Además, merecen ser analizados los distintos planteamientos adoptados respecto de la variedad de casos que examina el Comité. Aunque se acoge con satisfacción la oportunidad de examinar los documentos de la Oficina antes de las reuniones del Comité, su consulta plantea dificultades de índole práctica como, por ejemplo, el hecho de que los miembros del Comité no lleguen a Ginebra hasta la víspera del día en que se reúne el Comité. Con todo, la última reunión del Comité se benefició de la información adicional facilitada por la Oficina a raíz de los nuevos principios que se habían elaborado conjuntamente. La Oficina debería emplear la función de control de cambios durante el proceso de enmiendas; con ello se ahorraría mucho tiempo y los miembros del Comité podrían asistir a otras reuniones. Además, es necesario reflexionar sobre si la labor del Comité se beneficiaría de contar con servicios de secretaría.
- 163.** Por último, es fundamental que los gobiernos examinen el caso núm. 2254 (República Bolivariana de Venezuela), que constituye un caso grave y urgente. El derecho a la libertad sindical se aplica de igual forma a las organizaciones de empleadores del sector privado y no es un derecho exclusivo de los sindicatos.
- 164.** *Un miembro trabajador del Comité* recuerda que, detrás de las conclusiones y recomendaciones del Comité, se encuentra la realidad de hombres y mujeres que son víctimas de discriminación antisindical, mujeres y hombres que tal vez hayan sido agredidos, encarcelados o, incluso, heridos o asesinados. Han sufrido esas graves violaciones por el mero hecho de intentar ejercer su derecho a la libertad sindical o su derecho a negociar su sueldo y sus condiciones de trabajo por medio de la acción colectiva, comprendidos aquellos casos en que no tienen más remedio que ir a la huelga. La finalidad del informe es hacer justicia a esas mujeres y esos hombres y restablecer el ejercicio efectivo de la libertad sindical y la negociación colectiva. Están en juego los derechos humanos en el trabajo y, más en concreto, la libertad sindical, que es fundamental para un diálogo social y una negociación colectiva eficaces, como también lo es el tripartismo, un principio fundacional de la OIT.

- 165.** El examen de los métodos de trabajo del Comité es necesario para fortalecer la eficacia de la aplicación de sus conclusiones y recomendaciones. La evolución de los procedimientos del Comité debe seguir basándose en el principio general de la seguridad jurídica de sus recomendaciones, lo que, a su vez, requiere la universalidad, la estabilidad y la claridad de los principios en los que descansa.
- 166.** El Grupo de los Trabajadores está hondamente preocupado por el caso núm. 2318 (Camboya), que contiene alegatos que van desde actos brutales de violencia, entre los que se incluye el asesinato de tres dirigentes sindicales, hasta la represión constante de sindicalistas. A pesar de las numerosas peticiones cursadas a lo largo de casi diez años, una vez más, el Gobierno no ha respondido a esos alegatos. Cabe decir lo mismo respecto del caso núm. 2655 (Camboya), por lo que se ha pedido al Gobierno que comparezca en la reunión del Comité que se celebrará en mayo de 2015. Sigue preocupando que, en muchos casos, no se logre la readmisión de los trabajadores despedidos por motivos de discriminación antisindical, como en los casos núms. 3030 (Malí) y 3069 (Perú). Cuando se despiden a trabajadores por realizar actividades sindicales legítimas, ellos y sus familias se ven castigados inmediatamente con la pérdida del empleo y de ingresos. El Comité ya se ocupa desde marzo de 2009 del caso núm. 2620 (República de Corea), relativo a un grupo de trabajadores en situación irregular en el país que, tras intentar constituir sindicatos, fueron detenidos y expulsados del país al ser elegidos dirigentes sindicales. Después de más de ocho años, continúa pendiente de ejecución el fallo del Tribunal Superior de Seúl favorable a la inscripción del Sindicato de Migrantes en el registro. Por consiguiente, se acoge con satisfacción la recomendación contenida en el párrafo 305 del informe, y el Gobierno debería saber que la Oficina puede estar en condiciones de proporcionar asistencia técnica. Los derechos de los migrantes son, en general, un motivo de preocupación; el reconocimiento absoluto por el Comité del derecho humano fundamental de los migrantes a la libertad sindical debería constituir la base de las discusiones sobre este asunto que están en curso entre los gobiernos de los países de origen y los gobiernos de los países de destino. El Grupo de los Trabajadores espera que los empleadores y los gobiernos ayuden a establecer medidas para la protección de los trabajadores migrantes contra la explotación.
- 167.** Varios casos se refieren a la negativa de los empleadores (públicos o privados) a participar en la negociación colectiva o a que ésta no se lleva a cabo de buena fe, lo que, en ambos casos, socava las disposiciones y principios del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). Los alegatos presentados en los casos núms. 2941 y 3026 (Perú) se refieren, en ambos casos, a restricciones jurídicas y, en la práctica, a obstáculos a la negociación colectiva de los salarios del sector público. Las recomendaciones que figuran en el párrafo 672, en las que se subraya la obligación del Gobierno de poner la legislación en conformidad con los convenios que ha ratificado, revisten una importancia especial. El caso núm. 2946 (Colombia) se refiere a discriminación antisindical, despidos masivos y presiones y persecuciones a fin de hacer que los sindicalistas renuncien a su afiliación; en concreto, se produjeron violaciones al ejercicio de la libertad sindical en el sector del petróleo. Los gobiernos no deben definir los «servicios esenciales» con el objetivo de denegar el derecho de huelga, y deben respetar los criterios establecidos por el Comité. Debería prestarse una atención especial a la recomendación que figura en el apartado g) del párrafo 257, en el sentido de que no es la primera vez que el Comité ha manifestado su opinión de que, en determinadas circunstancias, el empleo de trabajadores mediante sucesivas renovaciones de contratos de duración determinada durante varios años puede obstaculizar el ejercicio de los derechos sindicales. En lo referente al caso núm. 2882 (Bahrein), relativo a graves alegatos de, entre otras cosas, múltiples detenciones, torturas y despidos, el Gobierno no ha proporcionado información alguna sobre el resultado de las apelaciones presentadas por los sindicalistas. En la recomendación correspondiente se recuerda el compromiso del Gobierno, recogido

en el acuerdo tripartito, de trabajar en pro de la ratificación de los Convenios núms. 87 y 98. Este caso pone de relieve el hecho de que los gobiernos siempre pueden solicitar la asistencia técnica de la OIT. Una vez más, el Comité se ha visto en la necesidad de recordar a los gobiernos que la determinación de la legalidad de las huelgas es facultad de órganos independientes; en este sentido, el Grupo de los Trabajadores toma nota de los casos núms. 3029 (Estado Plurinacional de Bolivia), 3032 (Honduras) y 3084 (Turquía).

- 168.** Son motivo de satisfacción los progresos logrados, como los registrados en el caso núm. 3073 (Lituania), relativo a los derechos del personal de la policía en lo concerniente a los Convenios núms. 87 y 98 y al Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154).
- 169.** El Gobierno del Pakistán no ha respondido a alegatos en varias ocasiones (caso núm. 2902), a pesar de ser miembro del Consejo de Administración, ni a un llamamiento urgente hecho en noviembre de 2014. El caso núm. 3050 (Indonesia) se refiere a alegatos de ataques, perpetrados por organizaciones paramilitares, en los que resultaron heridos trabajadores que participaban en una huelga pacífica organizada para pedir, entre otras cosas, el aumento de los salarios mínimos y para protestar contra la subcontratación, especialmente en las empresas de propiedad estatal.
- 170.** *Hablando en nombre del Grupo Gubernamental del Comité*, que está compuesto por miembros nombrados por los Gobiernos de la Argentina, España, Japón, Kenya, República Dominicana y Rumania, el miembro gubernamental de España reitera la voluntad de los miembros gubernamentales de seguir participando activamente en los trabajos del Comité, a través del diálogo con los expertos del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, con el objetivo de facilitar el consenso necesario para que el Comité cumpla su mandato.
- 171.** *Una representante del Gobierno de Camboya* declara que, si bien las limitaciones financieras han dificultado que su Gobierno atienda las peticiones del Comité, su Gobierno acaba de enviar un informe actualizado al Comité sobre los progresos que se han registrado en el caso núm. 2318. Camboya se ha comprometido a trabajar y cooperar estrechamente con la Oficina, los interlocutores sociales y otras partes interesadas, con objeto de promover empleos decentes y cumplir las normas internacionales del trabajo establecidas en los convenios que ha suscrito. Las autoridades de Camboya están dispuestas a reunirse con el Comité en mayo de 2015.
- 172.** *Hablando en nombre del GRULAC*, un representante del Gobierno de Cuba observa con satisfacción que en el informe se ha incluido la lista de los miembros que han participado en la reunión. El orador reitera el compromiso de los países de su región con el respeto del derecho a la libertad sindical y a la negociación colectiva y, una vez más, señala a la atención del Consejo de Administración los desequilibrios en el número de casos examinados por el Comité: 96 de los 151 casos presentados ante el Comité y 17 de los 32 casos examinados en cuanto al fondo (dicho de otro modo, el 63 por ciento de los casos examinados por el Comité) provienen de América Latina y el Caribe. El informe del Comité sobre el examen y la aclaración de su mandato, que debe presentarse en marzo de 2016, brindará una buena oportunidad para tomar en consideración las distintas declaraciones formuladas por su grupo con miras a mejorar el funcionamiento del Comité, tales como contar con criterios claros en aras de una mayor transparencia y objetividad y cumplir las normas de procedimiento. Su grupo conviene en que la promoción de mecanismos nacionales para la resolución de los casos da mayor oportunidad a los Estados para tratar de resolver internamente sus asuntos. Su grupo está dispuesto a compartir sus experiencias y buenas prácticas en materia de libertad sindical y resolución de casos.

Decisión

173. *El Consejo de Administración tomó nota de la introducción del informe del Comité de Libertad Sindical, tal y como figura en los párrafos 1 a 69; adoptó las recomendaciones del Comité que se formulan en los siguientes párrafos de dicho informe: 89 (caso núm. 2882: Bahrein); 112 (caso núm. 3029: Estado Plurinacional de Bolivia); 128 (caso núm. 2318: Camboya); 141 (caso núm. 2655: Camboya); 183 (caso núm. 3015: Canadá); 219 (caso núm. 3057: Canadá); 257 (caso núm. 2946: Colombia); 268 (caso núm. 2960: Colombia); 285 (caso núm. 3034: Colombia); 305 (caso núm. 2620: República de Corea); 336 (caso núm. 3044: Croacia); 358 (caso núm. 3058: Djibouti); 371 (caso núm. 2811: Guatemala); 423 (caso núm. 3032: Honduras); 435 (caso núm. 3077: Honduras); 478 (caso núm. 3050: Indonesia); 504 (caso núm. 3073: Lituania); 543 (caso núm. 3030: Malí); 561 (caso núm. 3024: Marruecos); 586 (caso núm. 3052: Mauricio); 598 (caso núm. 2902: Pakistán); 626 (caso núm. 2937: Paraguay); 672 (casos núms. 2941 y 3026: Perú); 694 (caso núm. 2996: Perú); 723 (caso núm. 2998: Perú); 769 (caso núm. 3009: Perú); 801 (caso núm. 3043: Perú); 832 (caso núm. 3056: Perú); 854 (caso núm. 3069: Perú); 873 (caso núm. 3084: Turquía); 930 (caso núm. 2254: República Bolivariana de Venezuela); y aprobó el 374.º informe del Comité de Libertad Sindical en su totalidad.*

(Documento GB.323/INS/9.)

Décimo punto del orden del día

Informe del Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo
(documento GB.323/INS/10)

174. *El coordinador del Grupo de los Empleadores recuerda que está previsto que se celebren reuniones del Grupo de Trabajo el domingo previo al inicio de la Conferencia, lo que afectará a las dietas y a los gastos de alojamiento.*

175. *Hablando en nombre del grupo de África, un representante del Gobierno de Zimbabwe acoge con satisfacción el informe, que considera un fiel reflejo de las deliberaciones del Grupo de Trabajo, y expresa su apoyo a los proyectos de decisión.*

176. *Hablando en nombre del grupo de los PIEM, una representante del Gobierno de Noruega señala que se necesita un compromiso firme de todas las partes y de la Oficina para que la celebración, a título experimental, de una reunión de la Conferencia de dos semanas de duración sea un éxito. Con respecto al Consejo de Administración, la oradora expresa su confianza de que los cambios permitirán que la labor de la OIT se lleve a cabo eficazmente. La presente reunión del Consejo de Administración de dos semanas de duración, que ha incluido debates en profundidad sobre el Programa y Presupuesto, ha discurrido con arreglo a la distribución del tiempo prevista o, incluso, con una duración menor en algunos casos, lo que demuestra el valor de una preparación minuciosa y de la celebración de consultas previas. No obstante, todavía no está claro cuál es el propósito de la Sección de Alto Nivel; su inclusión en el orden del día deberá ser consecuencia de una*

decisión del grupo de selección basada en un criterio de verdadera necesidad. El grupo de los PIEM presentará por escrito enmiendas a los párrafos 4 y 12 del informe, y apoya los proyectos de decisión.

Decisiones

177. El Consejo de Administración:

- a) *decidió proponer a la Conferencia que aplicara, a título experimental, las disposiciones propuestas para una reunión de la Conferencia de dos semanas de duración en junio de 2015, conforme se describía en el documento GB.323/WP/GBC/1;*
- b) *pidió a la Oficina que preparara, para la 325.ª reunión (noviembre de 2015) del Consejo de Administración, un análisis de la fórmula que se pondría a prueba en junio de 2015, es decir, una reunión de dos semanas de duración, lo que permitiría al Consejo de Administración extraer las enseñanzas de esta experiencia y tomar las decisiones apropiadas con respecto a las disposiciones que deberían adoptarse para las futuras reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo.*

(Documento GB.323/INS/10, párrafo 9.)

178. El Consejo de Administración:

- a) *decidió que la expresión «cooperación técnica» sería reemplazada por «cooperación para el desarrollo», donde se considerara conveniente, y que se modificaría en consecuencia el título del Segmento de Cooperación Técnica;*
- b) *solicitó a la Oficina que mejorara el formato actual del informe complementario del Director General, en el que se describían las medidas de seguimiento adoptadas por la Oficina respecto de las decisiones anteriores, mediante la aplicación de las mejoras propuestas en el párrafo 8 del documento GB.323/WP/GBC/2, así como de cualquier otra mejora adicional que obedeciera al objetivo del informe correspondiente, y*
- c) *solicitó a la Oficina que revisara el texto del Reglamento de su Consejo de Administración, incluyendo la Nota introductoria, y que propusiera enmiendas, en particular, las que fueran precisas para poner en práctica las modificaciones acordadas, en su 326.ª reunión (marzo de 2016).*

(Documento GB.323/INS/10, párrafo 17.)

Undécimo punto del orden del día

Informe del Director General

(documentos GB.323/INS/11 y GB.3232/INS/11 (Add.))

Decisión

179. *El Consejo de Administración tomó nota del informe presentado.*

(Documentos GB.323/INS/11 y GB.323/INS/11 (Add.))

Primer informe complementario: Seguimiento y evaluación de los progresos alcanzados en materia de trabajo decente a nivel nacional (documento GB.323/INS/11/1)

180. *El Vicepresidente trabajador* señala que el seguimiento y la evaluación de los progresos alcanzados en materia de trabajo decente a nivel nacional mediante el uso de indicadores es una prioridad acuciante para su Grupo, habida cuenta de que es el único medio de evaluar objetivamente el verdadero valor de las leyes y las políticas que se están aplicando. Ese es el motivo de que su Grupo haya apoyado el proyecto de seguimiento y evaluación de los progresos del trabajo decente (MAP) y la labor relativa a los perfiles por país en materia de trabajo decente. Estos últimos han permitido confirmar la viabilidad y la utilidad de los indicadores, han ayudado a velar por una formulación de las políticas y una planificación del desarrollo basadas en datos empíricos, han garantizado la legitimidad de los datos gracias a la inclusión del diálogo social tripartito, y han permitido que los países añadan sus propios indicadores. Los indicadores de trabajo decente son necesarios para medir los progresos en materia de trabajo decente para todos. Habida cuenta de la adopción prevista de los objetivos de desarrollo sostenible para después de 2015 de las Naciones Unidas, el Departamento de Estadística de la OIT debería mejorar el trabajo que lleva a cabo con los departamentos técnicos en lo tocante a los indicadores relacionados con el Programa de Trabajo Decente, ya que las metas de cada uno de los objetivos han de ir acompañadas de indicadores consistentes en resultados mensurables. Los gobiernos y la Oficina deben velar por que, en las negociaciones intergubernamentales que tendrán lugar en Nueva York y en el seno de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, los indicadores adoptados para el objetivo del trabajo decente comprendan los cuatro pilares del Programa de Trabajo Decente y no se vean reducidos a un puñado de indicadores sobre empleo y protección social. La Oficina debería asimismo establecer los mecanismos operacionales necesarios para brindar asistencia a los mandantes en lo concerniente a los indicadores de trabajo decente, y debería continuar trabajando en la elaboración de esos indicadores. Después del período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se celebrará en septiembre, la Oficina debería presentar información actualizada en la reunión de noviembre del Consejo de Administración.

181. *El coordinador del Grupo de los Empleadores* dice que su Grupo está a favor de mejorar las estadísticas sobre el mercado de trabajo mediante el fortalecimiento de los datos existentes y la reunión de nuevos datos con miras a entender mejor los contextos nacionales. Sería útil disponer de una base de datos integrada de la OIT, ya que la creación de capacidad debe basarse en encuestas de población activa fiables y disponibles oportunamente de un mayor número de países. A tenor de las dificultades que muchos países tienen para reunir datos sobre empleo y asignar recursos, la Oficina debería proporcionar asistencia. Los datos que se ajustan a las definiciones internacionales son

cruciales para la elaboración de políticas con una base empírica. No obstante, huelga decir que los gobiernos no reunirán todos los datos que figuran en el manual de la OIT si no lo consideran necesario. El Grupo de los Empleadores apoya las actividades propuestas en el párrafo 9 y el enfoque descrito en el párrafo 8. El trabajo decente es un concepto relativo, una meta que ha de alcanzarse dentro de los límites de la capacidad y los objetivos de desarrollo de cada país. Por consiguiente, no puede ser un criterio universal, objetivo y cuantificable. La OIT debería centrarse en estadísticas basadas en datos empíricos que ayuden a los países a mejorar en aquellos ámbitos que los mandantes nacionales han señalado como prioritarios para promover el desarrollo económico y la creación de empleo. Su Grupo apoya el proyecto de decisión, conforme lo reformuló la Unión Europea.

- 182.** *Hablando en nombre de la UE y sus Estados miembros*, una representante del Gobierno de los Países Bajos indica que Turquía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia, Albania, Bosnia y Herzegovina, Noruega, República de Moldova, Armenia y Georgia se suman a su declaración. El proyecto de seguimiento y evaluación de los progresos del trabajo decente (MAP) constituye un excelente ejemplo de cooperación entre la OIT y la UE y ha redundado en una mejora de la capacidad y la comprensión de los mandantes nacionales en lo concerniente al trabajo decente y su medición. La UE está de acuerdo con las enseñanzas y recomendaciones resumidas en el documento presentado para debate y celebra la importancia concedida al diálogo social y el reconocimiento de la importancia de prestar mayor atención a las necesidades y los contextos económicos y sociales específicos de los países. Por tanto, es necesario continuar prestando asistencia técnica a los gobiernos asociados para la preparación de evaluaciones nacionales, la mejora de la capacidad estadística y la formulación de las respuestas de política. Un enfoque eficaz del examen y seguimiento de la agenda para el desarrollo sostenible después de 2015 a nivel nacional, regional y mundial será decisivo con miras a evaluar los progresos realizados en la consecución de los objetivos y metas establecidos en la agenda. A tal efecto, es importante disponer de indicadores sólidos y mensurables, así como de datos de muy buena calidad. La responsabilización y el liderazgo nacionales también revisten una importancia fundamental para la aplicación eficaz de la agenda a nivel nacional. La Oficina puede desempeñar una función clave en el contexto de esa nueva agenda, habida cuenta de sus conocimientos especializados específicos en los ámbitos de las directrices, las metodologías y los criterios para la evaluación de los progresos en materia de trabajo decente.
- 183.** Con objeto de abarcar los distintos datos y metodologías participativas que deberían utilizarse en la medición de los progresos en materia de trabajo decente y de reflejar la naturaleza exacta de la agenda para después de 2015, la oradora propone que el proyecto de decisión se enmiende de manera que rece: «El Consejo de Administración solicita al Director General que tome en consideración estas orientaciones al reforzar el apoyo que presta a las capacidades de los mandantes, a fin de mejorar las herramientas y metodologías, incluidos los datos estadísticos, para hacer un seguimiento y evaluar los progresos en materia de trabajo decente y de cumplimiento de los objetivos y las metas de la futura agenda para el desarrollo después de 2015».
- 184.** *Hablando en nombre del grupo de África*, un representante del Gobierno de Kenya celebra los progresos realizados en la elaboración de un marco para la medición del trabajo decente y la preparación de perfiles relativos a varios países seleccionados. La participación de los mandantes tripartitos nacionales y las oficinas nacionales de estadística es fundamental; no obstante, cabe la posibilidad de que sea necesario contar con la participación de otros organismos clave con mandatos transversales. Aunque el grupo de África apoya los ámbitos en los que se señaló que deben seguirse realizando mejoras, señala que no hay partidas presupuestarias para los indicadores de trabajo decente. El orador insta a los Estados Miembros y a los mandantes a que adquieran el firme compromiso de garantizar la

inclusión de suficientes recursos en el presupuesto para los próximos bienios. También deberían asignarse más recursos para las recomendaciones formuladas en la 19.ª reunión de la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo en octubre de 2013 con respecto al fortalecimiento de las estadísticas del Departamento de Estadística de la OIT y de la capacidad existente en las regiones. El Centro de Turín podría brindar apoyo en el ámbito de la formación. El orador declara que apoya el proyecto de decisión.

- 185.** *Un representante del Gobierno del Pakistán* dice que los perfiles por país en materia de trabajo decente son importantes porque ofrecen a los países (incluido el Pakistán) una evaluación inicial de los progresos recientes y podrían utilizarse como información para el establecimiento de prioridades y la elaboración de políticas nacionales en todos los ámbitos sociales y económicos. Ante la falta de partidas presupuestarias específicas para los indicadores de trabajo decente, la OIT debería usar su amplia red de donantes con el fin de obtener los recursos financieros necesarios. En el Programa y Presupuesto para 2016-2017 deberían incluirse esas partidas presupuestarias específicas. El orador apoya el proyecto de decisión.
- 186.** *Un representante del Director General* (Director del Departamento de Estadística) señala que, en la fase actual de las negociaciones en torno a la agenda para el desarrollo después de 2015, los resultados del MAP y los métodos avanzados empleados en los perfiles por país en materia de trabajo decente significan que la Oficina estará en mejores condiciones para negociar con objeto de ofrecer indicadores concretos y propuestas basadas en contribuciones tripartitas. El orador agradece a la Unión Europea la ayuda que prestó a la Oficina en este proyecto, que ha tenido repercusiones en otros Estados Miembros. Procede a aclarar que la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas y la Asamblea General de las Naciones Unidas han señalado que la lista definitiva de indicadores será aprobada por esa Comisión, en su período de sesiones de marzo de 2016, después de un proceso intergubernamental. La OIT participará activamente y los gobiernos habrán de facilitar el intercambio de información entre los ministerios y las oficinas nacionales de estadística. La Oficina intentará presentar un conjunto de indicadores en marzo de 2016. El Departamento de Estadística ha recibido apoyo en el próximo Programa y Presupuesto y estará en mejores condiciones para prestar asistencia a los países y las regiones.

Decisión

- 187.** *El Consejo de Administración solicitó al Director General que tomara en consideración sus orientaciones al reforzar el apoyo que prestaba a las capacidades de los mandantes, a fin de mejorar las herramientas y metodologías, incluidos los datos estadísticos, para hacer un seguimiento y evaluar los progresos en materia de trabajo decente y de cumplimiento de los objetivos y las metas de la futura agenda para el desarrollo después de 2015.*

(Documento GB.323/INS/11/1, párrafo 15, en su versión enmendada.)

Segundo informe complementario: Novedades relativas a la Organización Internacional de Normalización (ISO), en particular en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo (documentos GB.323/INS/11/2 y GB.323/INS/11/2 (Add.))

- 188.** *El Vicepresidente trabajador* afirma que tres elementos son especialmente importantes al evaluar la puesta en práctica a título experimental del acuerdo firmado en 2013 entre la

Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Internacional de Normalización (ISO) respecto del Comité de Proyecto 283 de la ISO (ISO/PC 283): la coherencia de las normas de la ISO con las normas internacionales del trabajo, la presencia efectiva de la OIT en el comité u órgano de la ISO pertinente, y la preservación del liderazgo de la OIT en la elaboración de políticas y actividades sobre cuestiones laborales a nivel mundial, incluidas las normas de seguridad y salud en el trabajo. El orador se declara muy preocupado porque se haya distribuido y sometido a votación una resolución, relativa a la representación de los trabajadores en un sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (SG-SST), que es incompatible con normas internacionales del trabajo fundamentales, sin consultar a la OIT y a pesar de su oposición. La resolución aprobada contiene una definición de representante de los trabajadores que es contraria al Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135). El orador conviene en que, de no modificarse, esa resolución socavaría el papel esencial que desempeñan los trabajadores en el tratamiento de muchas cuestiones que pueden plantearse en el marco de los SG-SST. Le preocupa más, si cabe, la información actualizada que figura en el anexo, según la cual la ISO considera que el acuerdo no requiere que, en caso de incompatibilidad, sus normas se atengan exclusivamente a las normas internacionales del trabajo. En el acuerdo se estipula claramente que las normas internacionales del trabajo han de ser la fuente de referencia, lo que comporta que, en caso de incompatibilidad, las normas de la ISO deberán atenerse exclusivamente a lo dispuesto en las normas internacionales del trabajo. Antes de la próxima reunión del Comité de Proyecto 283, en julio de 2015, el Director General debería intentar resolver ese conflicto con la ISO a través de contactos de alto nivel. La OIT debería participar en la reunión con objeto de velar por que, en el anteproyecto de la norma ISO 45001, las referencias que se hagan a los representantes de los trabajadores sean conformes con el Convenio núm. 135, así como de lograr la coherencia con las normas de la OIT relativas a otras cuestiones. El orador pide a la Oficina que mantenga a la Mesa del Consejo de Administración y a los coordinadores regionales informados de los resultados de esa reunión. Habida cuenta de la gravedad de estas cuestiones, deberían incluirse todas las posibles novedades en el orden del día de la reunión del Consejo de Administración que se celebrará en noviembre de 2015. Si el anteproyecto de la ISO sigue sin ser conforme a las normas de la OIT después de la reunión de julio, el Consejo de Administración tendrá que decidir, en su reunión de noviembre de 2015, qué medidas se adoptarán. En ese caso, la OIT debería examinar la posibilidad de informar a los miembros de la ISO con derecho a voto acerca de esa incompatibilidad y recomendarles que voten en contra de la norma de la ISO. Confía en que el programa de referencia sobre seguridad y salud en el trabajo redunde en una mayor visibilidad de las normas de la OIT relativas a ese tema. El orador propone que se enmiende el proyecto de decisión a fin de reflejar los puntos que ha planteado.

- 189.** *El coordinador del Grupo de los Empleadores dice que se pretende que esa norma voluntaria sea complementaria de la legislación nacional e internacional que las empresas deben cumplir en primer término. La Organización Internacional de Empleadores continuará representándose directamente y contribuyendo al proceso de la ISO. La Oficina no representa a todos los mandantes; su función es brindar orientaciones sobre las cuestiones relacionadas con la OIT y promover las normas internacionales del trabajo, no imponer sus puntos de vista. La ISO no está faltando al acuerdo por no reflejar el texto exacto propuesto por la OIT. El documento no permite apreciar con claridad en qué reside el problema exactamente. Los expertos nacionales también están intentando influir en el proceso de la ISO, con miras a lograr que reflejen las normas de sus países, lo que significa que opiniones divergentes impulsan el proceso. Esa norma se acreditará en muchos países y, en consecuencia, todas las reglas del Foro Internacional de Acreditación (IAF) se aplicarán a su interpretación y tramitación. Esta cuestión no será perjudicial para los convenios de la OIT, que siempre tendrán que ser respetados y aplicados por los Estados Miembros. El Grupo de los Empleadores puede respaldar las enmiendas sugeridas por el Grupo de los Trabajadores.*

- 190.** *Hablando en nombre del grupo de África*, un representante del Gobierno del Sudán invita a la ISO a que prosiga esforzándose por integrar las normas internacionales del trabajo pertinentes en su proceso de adopción de decisiones. Es necesaria una estrecha cooperación entre la OIT y la ISO a fin de acordar una definición conjunta de términos pertinentes para ambas organizaciones. El orador expresa su preocupación porque la decisión tomada por el Comité de Proyecto 283 respecto de la representación de los trabajadores en los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo sea incompatible con las normas internacionales del trabajo, en particular el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). El Consejo de Gestión Técnica de la ISO debería estudiar la posibilidad de mantener contactos con la Oficina para organizar una reunión de seguimiento a fin de lograr mayores avances a este respecto. El orador pide a la Oficina que organice una reunión de seguimiento con el Consejo de Gestión Técnica de la ISO. Dada la importancia que reviste conceder prioridad a las normas internacionales del trabajo, el orador apoya el proyecto de decisión.
- 191.** *Hablando en nombre del GRULAC*, un representante del Gobierno de Cuba observa con preocupación los problemas descritos en el párrafo 9 del documento. La OIT debe mantener su posición en el proceso de elaboración de la norma ISO 45001 e informar al Consejo de Administración al respecto. La colaboración con la ISO ha sido históricamente positiva, por lo que la situación actual resulta especialmente preocupante. El grupo apoya el proyecto de decisión, en su versión enmendada por el Grupo de los Trabajadores.
- 192.** *Hablando en nombre del grupo de los PIEM*, una representante del Gobierno de Noruega expresa su satisfacción porque los considerables esfuerzos desplegados por la OIT hayan redundado en una mayor conformidad de las normas de la ISO con las normas internacionales del trabajo, pero se muestra profundamente preocupada por los desafíos que quedan por superar de los que se ha informado y porque no se esté cumpliendo el acuerdo suscrito entre la OIT y la ISO. El Consejo de Administración autorizó el acuerdo a condición de que las normas de la ISO se ajustaran a las normas internacionales del trabajo. Todavía es necesario realizar progresos para garantizar que, en caso de conflicto, el Comité de Proyecto 283 de la ISO dará prioridad a las normas internacionales del trabajo y velará por la participación efectiva de la OIT en los métodos de trabajo de la ISO. Merece la pena prorrogar durante un año la puesta en práctica a título experimental del acuerdo y deberían tenerse en cuenta sus resultados en toda decisión relativa a la ampliación del programa sobre los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo. El Consejo de Administración debería continuar examinando esta cuestión y tomar en consideración todos aquellos asuntos financieros conexos que no tienen cabida en el presupuesto ordinario vigente. La oradora celebra los contactos recientes entre la dirección de la OIT y la ISO e insta a que la OIT continúe promoviendo un entendimiento mutuo con la dirección de la ISO. Alienta a los miembros del Consejo de Administración a que informen a sus representantes nacionales en la ISO de que esperan que se cumpla el acuerdo. El grupo apoya el proyecto de decisión, tanto en su versión original como en su versión enmendada.
- 193.** *Un representante del Gobierno del Japón* advierte de que si la OIT pone fin a su colaboración en este momento, la ISO elaborará nuevas normas que no estarán en conformidad con las normas de la OIT y que, posteriormente, prevalecerán en las empresas de todo el mundo. Por consiguiente, la OIT debería participar activamente en las comisiones técnicas y las comunicaciones oficiosas y proseguir su colaboración con la ISO durante un año más. Sería aconsejable que la Oficina elaborara una estrategia clara con objeto de reflejar las normas internacionales del trabajo en las nuevas normas de la ISO relacionadas con los SG-SST.

- 194.** *Una representante del Gobierno de la India* manifiesta su decepción por la lentitud de los progresos y los continuos problemas que se han planteado en la colaboración con la ISO. Las últimas novedades ponen de manifiesto que la OIT tiene una función muy limitada en la redacción de algunos apartados de la norma ISO 45001. En su opinión, la puesta en práctica a título experimental del acuerdo diluye el mandato fundamental de la OIT, a la que corresponde el mandato mundial en cuestiones relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo. La ISO es una organización privada que publica normas voluntarias, que no debe permitirse que sustituyan a los instrumentos vinculantes de la OIT. La oradora no apoya la prórroga de la puesta en práctica a título experimental del acuerdo, y solicita información adicional acerca de los motivos que aconsejan prorrogarlo. El Consejo de Administración debería continuar examinando este punto y establecer un calendario definitivo para la adopción de una decisión sobre la prórroga de la puesta en práctica a título experimental del acuerdo. La oradora apoya el proyecto de decisión en su versión enmendada.
- 195.** *Hablando en nombre de la Argentina y el Brasil*, una representante del Gobierno del Brasil manifiesta su apoyo a la enmienda del proyecto de decisión propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
- 196.** *Un representante del Gobierno de China* señala que tiene el firme convencimiento de que la aplicación del acuerdo debería tener por finalidad el logro de los objetivos enunciados en el párrafo 4 del documento y agradece los esfuerzos desplegados por la OIT para hacer frente a los desafíos que plantea esa colaboración. Al orador le preocupa que, según parece, la ISO no acepte la responsabilidad, que le incumbe en virtud del acuerdo, de atenerse a las normas internacionales del trabajo. Suspender la colaboración entre la OIT y la ISO podría empeorar la situación, ya que no se tendría en cuenta la autoridad de la OIT en cuestiones laborales y no se tomarían en consideración las normas internacionales del trabajo. Exhorta a la OIT a que encuentre una solución al conflicto relativo a la norma ISO 45001. También alienta a los Estados Miembros a que se coordinen con los representantes de la ISO a nivel nacional para lograr la coherencia de las normas de la ISO con las normas internacionales del trabajo. El orador apoya el proyecto de decisión.
- 197.** *Una representante del Director General* (Consejera Principal de la Directora General Adjunta de Políticas (DDG/P)) señala que la Oficina actúa de manera muy disciplinada en el seno del Comité de Proyecto 283 (lo hace en virtud del mandato del Consejo de Administración, que autorizó el acuerdo y la labor que se realiza a título experimental) y presenta observaciones sobre aquellos elementos relacionados con las normas internacionales del trabajo que son pertinentes para la redacción de la norma ISO 45001. El objetivo primordial es evitar un conflicto (manifiesto o implícito) que pueda socavar las normas tripartitas de la OIT; la Oficina no pretende que se incorpore el texto exacto de las normas internacionales del trabajo en las normas voluntarias de la ISO. Con respecto a los mandantes de la OIT, la Oficina mantiene contactos a nivel nacional con los ministerios del trabajo de aquellos países representados en el Comité de Proyecto 283 de la ISO, así como con las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores. Con ello se pretende promover el diálogo, dentro de los países, entre los mandantes de la OIT y los órganos nacionales de la ISO, así como en el seno de los comités paralelos de la ISO utilizados para conocer la opinión pública sobre la elaboración de una norma ISO. La oradora valora los esfuerzos de los mandantes de la OIT a nivel nacional por explicar a los representantes de la ISO los motivos por los que una norma voluntaria debería complementar la legislación nacional o internacional, y no sustituirla ni entrar en conflicto con ella.
- 198.** *El Vicepresidente trabajador* hace hincapié en que es responsabilidad de cada uno de los gobiernos promover y defender los convenios de la OIT en los debates acerca de las normas ISO, también en el plano nacional.

Decisión

199. *Tomando nota de los progresos realizados en el marco de la reciente colaboración con la Organización Internacional de Normalización (ISO), pero expresando su preocupación por los desafíos que quedaban por superar, el Consejo de Administración:*

- a) solicitó al Director General que buscara resolver urgentemente con la ISO, a través de contactos de alto nivel, la interpretación controvertida de ciertos elementos del acuerdo;*

Decidió, además:

- b) prorrogar la aplicación experimental del acuerdo suscrito entre la OIT y la ISO en 2013 por el período de tiempo que fuera necesario para que la OIT pudiera participar efectivamente en la elaboración de la norma ISO 45001, pero sin que dicho período excediera el plazo máximo de un año;*
- c) proceder a un examen de la aplicación de los acuerdos suscritos entre la OIT y la ISO en su 325.ª reunión (noviembre de 2015).*

(Documento GB.323/INS/11/2, párrafo 19, en su versión enmendada.)

Tercer informe complementario: Documentos presentados sólo para información (documento GB.323/INS/11/3 (Rev.))

Decisión

200. *El Consejo de Administración tomó nota de la información facilitada en los documentos que figuran en el anexo del documento GB.323/INS/11/3 (Rev.).*

(Documento GB.323/INS/11/3 (Rev.), párrafo 4.)

Cuarto informe complementario: Nombramiento de un Subdirector General (documento GB.323/INS/11/4)

Decisión

201. *El Consejo de Administración tomó nota de que, tras haber consultado debidamente a la Mesa del Consejo de Administración, el Director General había nombrado a la Sra. Tomoko Nishimoto Directora Regional de la Oficina Regional de la OIT para Asia y el Pacífico, con el grado de Subdirectora General. La Sra. Nishimoto pronunció y firmó la preceptiva declaración de lealtad, de conformidad con el artículo 1.4, b) del Estatuto del Personal de la OIT.*

(Documento GB.323/INS/11/4, párrafo 4.)

**Quinto informe complementario:
Informe del Comité encargado de examinar
la reclamación en la que se alega el
incumplimiento por Chile del Convenio sobre
el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (núm. 35)
y del Convenio sobre el seguro de invalidez
(industria, etc.), 1933 (núm. 37), presentada en
virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT
por el Colegio de Profesores de Chile A.G.
(documento GB.323/INS/11/5)**

Decisión

202. El Consejo de Administración:

- a) *aprobó el informe contenido en el documento GB.323/INS/11/5, y más concretamente las conclusiones establecidas en los párrafos 72 a 75 en relación con la aplicación por Chile de los Convenios núms. 35 y 37;*
- b) *tomó nota de la voluntad del Ministerio de Educación de incrementar los salarios y el bienestar de los docentes a través del diálogo social y de encontrar una solución duradera a los problemas de pensiones planteados en la reclamación mediante el establecimiento, junto con el Colegio de Profesores de Chile, de una Mesa Técnica; se espera que la misma presente propuestas concretas a tal fin, y entregue su informe a finales del primer semestre de 2015;*
- c) *alentó a todas las partes interesadas a que lleguen a un acuerdo viable en un futuro muy cercano y pida a la Oficina que brinde a las partes en la reclamación todos los servicios técnicos, de consultoría y de conciliación, así como los buenos oficios, que puedan necesitar;*
- d) *pidió al Gobierno de Chile que adoptara las medidas necesarias para que los docentes municipales adquirieran y conservaran sus derechos de pensión en unas condiciones de seguridad jurídica y de aplicación y cumplimiento uniformes necesarias para el correcto funcionamiento de un sistema de pensiones basado en las cuentas de acumulación de capital, en particular:*
 - i) *aceptar la responsabilidad, en cumplimiento del artículo 10, 5), del Convenio núm. 35 y el artículo 11, 5), del Convenio núm. 37, en lo que respectaba a la supervisión administrativa y financiera de la recaudación y el pago de las contribuciones al seguro de pensiones de las municipalidades y sus órganos que empleaban a docentes, y establecer mecanismos eficaces para la recuperación de las contribuciones impagadas y, en caso de que fuera necesario para este fin, velar por que las autoridades públicas proporcionaran contribuciones adecuadas para la constitución de recursos de las municipalidades o para las pensiones de los docentes, en cumplimiento del artículo 9, 4), del Convenio núm. 35 y el artículo 10, 4), del Convenio núm. 37;*

- ii) velar por la participación de los representantes de los docentes y otras categorías de personas aseguradas en la gestión de los regímenes de pensiones, incluida la recaudación de contribuciones al seguro y la supervisión de su pago efectivo a los regímenes respectivos por las municipalidades y otros empleadores en lo que respectaba a sus empleados, en cumplimiento del artículo 10, 4), del Convenio núm. 35 y el artículo 11, 4), del Convenio núm. 37, e iniciar un proceso de diálogo con los representantes de los docentes a este fin;*
- iii) mejorar la eficacia de los mecanismos de solución de conflictos y de apelación en cuestiones de pensiones relacionadas con los empleados municipales, y garantizar la pronta resolución de esos casos judiciales y la ejecución de las decisiones de los tribunales en relación con la responsabilidad de las municipalidades en materia de contribuciones impagadas, con arreglo al artículo 11 del Convenio núm. 35 y el artículo 12 del Convenio núm. 37;*
- e) invitó al Gobierno a enviar, antes del 1.º de septiembre de 2015, memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT sobre la aplicación de los Convenios núm. 35 y 37 que contuvieran información detallada sobre las medidas adoptadas para dar efecto a las conclusiones y recomendaciones antemencionadas en los puntos a), b) y c) y sobre las soluciones resultantes del diálogo social en el seno de la Mesa Técnica paritaria establecida por el Ministerio de Educación y el CPC A.G. Esas memorias serían examinadas por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones en relación con el seguimiento de las recomendaciones adoptadas por el Consejo de Administración en 1999 y 2006 respecto de las reclamaciones anteriores presentadas por el CPC A.G. sobre cuestiones similares, y*
- f) decidió dar a conocer el presente informe y declaró cerrado el procedimiento iniciado ante el Consejo de Administración como resultado de la reclamación en la que se alegaba el incumplimiento por Chile del Convenio sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (núm. 35) y del Convenio sobre el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933 (núm. 37), presentada por el CPC A.G.*

(Documento GB.323/INS/11/5, párrafo 76.)

Sexto informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por la República de Moldova del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Confederación Nacional de Sindicatos de Moldova (CNSM) (documento GB.323/INS/11/6)

Decisión

203. El Consejo de Administración:

- a) *aprobó el informe contenido en el documento GB.323/INS/11/6;*
- b) *en vista de las conclusiones recogidas en los párrafos 47, 55, 61, 64 y 71 del documento GB.323/INS/11/6, invitó al Gobierno a adoptar sin tardanza las medidas necesarias para garantizar la aplicación efectiva de los artículos 12 y 16 del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81);*
- c) *invitó al Gobierno a que considerara la posibilidad de recurrir a la asistencia técnica de la OIT, en concreto para proseguir la elaboración de las enmiendas a la Ley núm. 131 de Fiscalización Estatal de las Actividades Empresariales, de 2012;*
- d) *encargó a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones el seguimiento de las cuestiones planteadas en el informe respecto de la aplicación de los artículos 12 y 16 del Convenio núm. 81;*
- e) *publicó el informe y dio por concluido el procedimiento iniciado por la reclamación presentada por la Confederación Nacional de Sindicatos de Moldova (CNSM) en la que se alegaba el incumplimiento por la República de Moldova del Convenio núm. 81.*

(Documento GB.323/INS/11/6, párrafo 72.)

Doudécimo punto del orden del día

Informes de la Mesa del Consejo de Administración

Primer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por el Gobierno de Perú del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Confederación Sindical Internacional (CSI), la Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas (CSA) y la Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP) (documento GB.323/INS/12/1)

Decisión

204. Habida cuenta de la información presentada en el informe y teniendo en cuenta la recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decidió que la reclamación era admisible y designó un comité tripartito para examinarla.

(Documento GB.323/INS/12/1, párrafo 5.)

Segundo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Perú del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP) y el Sindicato Nacional de Unidad de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SINAUT-SUNAT) (documento GB.323/INS/12/2)

Decisión

205. Habida cuenta de la información presentada en el informe y teniendo en cuenta la recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decidió que la reclamación era admisible y designó un comité tripartito para examinarla.

(Documento GB.323/INS/12/2, párrafo 5.)

Tercer informe: Reclamación en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT, presentada por la Confederación General de Trabajadores (CGT) en la que se alega el incumplimiento por parte de Colombia del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) y del Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154) (documento GB.323/INS/12/3)

Decisión

206. Habida cuenta de la información presentada en el informe y teniendo en cuenta la recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decidió que la reclamación era admisible en relación con los Convenios núms. 111 y 144 y designó un comité tripartito para examinarla. El Consejo de Administración decidió que la reclamación no era admisible en lo que respecta al Convenio núm. 154.

(Documento GB.323/INS/12/3, párrafo 5.)

Cuarto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Paraguay del Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) y del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT, presentada por la Central Unitaria de Trabajadores (documento GB.323/INS/12/4)

Decisión

207. Habida cuenta de la información presentada en el informe y teniendo en cuenta la recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decidió que la reclamación no era admisible.

(Documento GB.323/INS/12/4, párrafo 5.)

Quinto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Polonia del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por el Sindicato Independiente y Autónomo «Solidarnosc» (NSZZ «Solidarnosc»)
(documento GB.323/INS/12/5)

Decisión

208. Habida cuenta de la información presentada en el informe y teniendo en cuenta la recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decidió que la reclamación era admisible y designó un comité tripartito para examinarla.

(Documento GB.323/INS/12/5, párrafo 5.)

Decimotercer punto del orden del día

Composición y orden del día de órganos permanentes y reuniones
(documento GB.323/INS/13 (& Corr.))

Decisiones

Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones

Renovación de mandatos

209. El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa, renovó por un período de tres años el mandato de los siguientes miembros de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones:

- *Sr. Brudney (Estados Unidos);*
- *Sr. Cheadle (Sudáfrica);*
- *Sra. Machulskaya (Federación de Rusia);*
- *Sra. Monaghan (Reino Unido);*
- *Sra. Owens (Australia);*
- *Sr. Shah (India).*

(Documento GB.323/INS/13 (& Corr.), párrafo 1.)

Nuevos mandatos

210. *A fin de cubrir tres de los cuatro puestos vacantes, el Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa, designó a las siguientes personas miembros de la Comisión por un período de tres años:*

- *Profesor Shinichi Ago (Japón);*
- *Profesora Lia Athanassiou (Grecia);*
- *Profesor Bernd Waas (Alemania).*

(Documento GB.323/INS/13 (& Corr.), párrafo 2.)

13.^a Reunión Regional Africana (Addis Abeba, Etiopía,
30 de noviembre – 3 de diciembre de 2015)

Invitación a organizaciones internacionales no gubernamentales

211. *Por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración autorizó al Director General a que invitara a las siguientes organizaciones internacionales no gubernamentales a hacerse representar en la Reunión en calidad de observadoras:*

- *Confederación Sindical de África Oriental;*
- *Asociación de la Seguridad Social de África Oriental y Central;*
- *Femmes Africa Solidarité (FAS);*
- *Unión General de Cámaras de Comercio, Industria y Agricultura de los Países Árabes;*
- *HelpAge International (HAI);*
- *Confederación Internacional de Sindicatos Árabes (CISA);*
- *Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS);*
- *New Faces New Voices (NFNV);*
- *Consejo de Coordinación Sindical de África Austral (SATUCC);*
- *UNI Global Union.*

(Documento GB.323/INS/13, párrafo 6.)

Designación de representantes del Consejo de Administración ante diversos órganos

Reunión sectorial tripartita sobre la seguridad y la salud en el sector del transporte por carretera (Ginebra, 12-16 de octubre de 2015)

212. *El nombre del miembro gubernamental designado en calidad de representante del Consejo de Administración, quien también presidirá la Reunión mencionada, se dará a conocer a su debido tiempo.*

(Documento GB.323/INS/13 (& Corr.), párrafo 7.)

Declaración de clausura

213. *El Presidente dice que el Consejo de Administración ha examinado varias cuestiones cruciales en el curso de su 323.^a reunión. En particular, el consenso unánime concitado por las propuestas de Programa y Presupuesto es prueba del enfoque adoptado por el Director General al escuchar a los mandantes de la Organización. El apoyo a la estrategia de cooperación técnica constituye otra muestra de la confianza depositada en su liderazgo. El examen de la iniciativa relativa a las normas ha confirmado la dinámica establecida en la reunión tripartita celebrada en febrero de 2015, que brinda un verdadero plan de acción y permite que el sistema de control funcione de nuevo eficazmente. En la presente reunión también se ha asistido a la reanudación del diálogo en Fiji, como demuestra la firma de un acuerdo tripartito en presencia del Director General. Por otra parte, el Consejo de Administración ha convenido en la celebración, a título experimental, de una reunión más breve de la Conferencia Internacional del Trabajo, de dos semanas de duración, que tendrá lugar en la 104.^a reunión de la Conferencia (2015). Ninguno de estos logros habría sido posible sin la voluntad política de avanzar y el espíritu de diálogo y cooperación que ha permitido que el Consejo de Administración lleve a cabo su labor en un clima verdaderamente positivo.*